NOTARIA
MUSALEM

GUSTAVO MONTERO MARTI
NOTARIO SUPLENTE
E.
48° NOTARIA DE SANTIAGO

REPERTORIO N° 6.982/2008
3-774/06

OPCIÓN DE COMPRAVENTA

INMOBILIA FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO

A

CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE

CODELCO - CHILE

En Santiago de Chile, a diez de junio de dos mil ocho, ante mí, **José Musalem Saffie**, Notario Público Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, domiciliada en esta ciudad calle Huérfanos número setecientos setenta tercer piso, comparecen: don **José Pablo Arellano Marín**, chileno, casado, economista, cédula nacional de identidad

número seis millones sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta guión nueve en representación, según se acreditará de la **"CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE CODELCO - CHILE"**, empresa del Estado, minera, industrial y comercial, Rol Único Tributario número sesenta y un millones setecientos cuatro mil guión k, ambos domiciliados en calle Huérfanos número mil doscientos setenta, de la Comuna de Santiago, la cual también se denominará para los efectos de este instrumento como "CODELCO; don **Francisco Arturo Bernales Swett**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco guión cuatro, y don **Ignacio Ovalle Irarrázaval**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro guión K, ambos en representación de **Proinversión S.A.**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones quinientos ocho mil cincuenta guión ocho, y ésta a su vez en representación de **INMOBILIA FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**, todos con domicilio en Isidora Goyenechea dos mil novecientos treinta y nueve, Piso Once, Las Condes, Santiago, en adelante, "INMOBILIA"; y, don **Vicente Navarrete Marinot**, chileno, casado, Ingeniero Civil Químico, cédula nacional de identidad número dos millones sesenta y seis mil quinientos ochenta y uno guión cinco, y don **Edmundo Puentes Ruiz**, chileno, casado, Ingeniero Civil Químico, cédula nacional de identidad número seis millones ciento noventa y tres mil setecientos cuarenta guión cuatro, ambos en representación de la sociedad **OXIQUIM S.A.**, sociedad comercial, Rol Único Tributario número ochenta millones trescientos veintiséis mil quinientos guión tres, todos con domicilio en Avenida Santa María número dos mil cincuenta, comuna de Providencia, Santiago, en adelante **OXIQUIM**; todos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen que convienen en celebrar el siguiente Contrato de Opción de Compra de Inmuebles. **PRIMERO: INMUEBLES:** INMOBILIA es dueña de los siguientes inmuebles: **A)** Lote número **Siete** del Fundo El Carrizo, de la Comuna de Puchuncaví, Provincia de Valparaíso, Quinta Región, individualizado en el plano archivado con el número treinta en el Registro de Documentos del año mil novecientos sesenta y cuatro del Conservador de Bienes

NOTARIA
MUSALEM

GUSTAVO MONTERO MARTÍ
SUPLENTE
E.
48ª NOTARIA DE SANTIAGO

Raíces de Quillota, que deslinda: Norte: mil doscientos veinte metros con camino público; Este: quinientos treinta metros con camino parcelas; Sur: mil doscientos ocho metros en línea quebrada, con lotes número doce y número dieciocho; y, Oeste: ochocientos cincuenta y tres metros con propiedad del señor Cousiño, hoy propiedad de la compradora. Adquirió dicho inmueble por compra que hizo a Oxiquim S.A.. Así consta de la escritura otorgada con fecha veintinueve de Julio de dos mil cinco, en la Notaría de la ciudad de Santiago, servida por don René Benavente Cash. El título de dominio rola inscrito a **Fojas** ocho mil ochocientos treinta y ocho bajo el **Número** cuatro mil trescientos sesenta y tres en el Registro de Propiedad del año dos mil cinco del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. **B)** Lote **Cuatro guión A**, de la subdivisión del resto del predio denominado Porción B Vega del Carrizo, que corresponde a la ex – Hacienda Normandia, formada por los fundos La Herradura y El Bato, ubicados en la Comuna de Quintero, individualizado en el plano de loteo archivado con el número doscientos treinta y cuatro en el Registro de Documentos del año mil novecientos noventa y tres del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, que deslinda: Norte: seiscientos veinte metros en línea curva faja fiscal camino público de acceso a Maitenes; Sur: ochocientos cincuenta y tres metros con Fundo El Carrizo y varios propietarios; y, Poniente: cuatrocientos treinta metros con faja fiscal camino Concón - Ventanas. Adquirió dicho inmueble por compra que hizo a Oxiquim S.A. Así consta de la escritura otorgada con fecha veintinueve de Julio de dos mil cinco, en la Notaría de la ciudad de Santiago, servida por don René Benavente Cash. El título de dominio rola inscrito a **Fojas** ocho mil trescientos bajo el **Número** cuatro mil doscientos tres en el Registro de Propiedad del año dos mil cinco del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. **C)** Lote número **Ocho** de la Subdivisión del Fundo El Carrizo, de la Comuna de Puchuncaví, Provincia de Valparaíso, Quinta Región, lote que según plano de loteo y decreto del Ministerio de Agricultura archivados con los números veintinueve y treinta, respectivamente, en el Registro de Documentos del año mil novecientos sesenta y cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, que deslinda: Norte: mil seiscientos treinta y cinco metros con cerco de alambre de lote número diecinueve: Sur y Este: mil seiscientos nueve metros con lote número nueve; y, Oeste: mil cuatrocientos

treinta y cuatro metros con camino Parcelas. Adquirió dicho inmueble por compra que hizo a Oxiquim S.A. Así consta de la escritura otorgada con fecha veintinueve de Julio de dos mil cinco, en la Notaría de la ciudad de Santiago, servida por don René Benavente Cash. El título de dominio rola inscrito a **Fojas** ocho mil ochocientos cuarenta y uno bajo el **Número** cuatro mil trescientos sesenta y siete en el Registro de Propiedad del año dos mil cinco del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Los Inmuebles señalados en A, B y C se denominarán conjuntamente los "Inmuebles". **SEGUNDO: PROYECTO.** Considerando que CODELCO ha desarrollado, y continuará desarrollando por sí o a través de un tercero, un proyecto que tiene por objeto la construcción y operación de una central generadora termoeléctrica en base a carbón con una capacidad mínima instalada de aproximadamente mil cincuenta Mega Watts y así aportar potencia e inyectar energía eléctrica al Sistema Interconectado Central para los próximos cincuenta años, en adelante el "Proyecto". Actualmente CODELCO se encuentra en la fase de estudio preliminar de ingeniería, efectos económicos e impactos ambientales del Proyecto. **TERCERO: OPCIÓN DE COMPRA.** Por lo anterior, las partes comparecientes suscriben el presente contrato mediante el cual CODELCO compra e INMOBILIA vende el derecho que consiste en una opción de compra exclusiva y excluyente para adquirir el dominio de todo o parte de los Inmuebles a la sola discreción de CODELCO, en el plazo y en los términos señalados en el presente instrumento, en adelante la Opción de Compra. **CUARTO: TERMINOS DE LA OPCIÓN DE COMPRA. Uno: (a) Opción de Compra de los lotes Cuatro guión A y Siete,** se ejercerá sobre un superficie de treinta y dos hectáreas aproximadamente, todo lo cual según el área achurada conforme se señala en el plano que se protocoliza al final de los registros del mes en curso de esta Notaría como **ANEXO A**, el que firmado por las partes, se entiende formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales; **(b)** el precio de venta de la superficie señalada en (a) de este numeral será de tres coma tres unidades de fomento por metro cuadrado, salvo aquella superficie que representa la franja que va en forma paralela al o a los caminos públicos que deslindan en los hechos con los lotes Cuatro guión A y/o Siete por un ancho de veinte metros contados desde el deslinde con el camino público, correspondiente, y

000133

NOTARIA
MUSALEM

GUSTAVO MONTERO MARTI
NOTARIO SUPLENTE
E.
48ª NOTARIA DE SANTIAGO

para tal franja de superficie el precio de venta será de una coma una unidad de fomento el metro cuadrado; y **(c)** las condiciones de pago de la compraventa será al contado a la fecha de suscripción de la escritura pública del contrato de compraventa. **Dos: (a) Opción de Compra del lote Ocho.** Se ejercerá sobre una superficie de setenta y cinco hectáreas aproximadamente, todo lo cual según el área achurada conforme se señala en el plano que se protocoliza al final de los registros del mes en curso de esta Notaria como **ANEXO B,** el que firmado por las partes, se entiende formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales; **(b)** el precio de venta de la superficie señalada en (a) de este numeral será de uno coma una unidad de fomento por metro cuadrado, salvo que la Opción de Compra se ejerciera también por aquella área de servidumbre de instalaciones eléctricas señalada en el mismo **ANEXO B** y en tal caso el precio por esta específica superficie será de cero coma cincuenta y cinco unidades de fomento el metro cuadrado; y **(c)** las condiciones de pago de la compraventa será al contado a la fecha de suscripción de la escritura pública del contrato de compraventa. **Tres: (a) Opción de Compra de los lotes Cuatro guión A, Siete y Ocho en conjunto.** Se ejercerá por la suma de las superficies señaladas en Uno (a) y en Dos (a) de esta cláusula y según los planos señalados como **ANEXO A** y **ANEXO B** ya referidos; **(b)** el precio de venta de la superficie señalada en (a) de este numeral será el siguiente: **(i)** respecto de los lotes Cuatro guión A y Siete ascenderá a tres coma dos unidades de fomento por metro cuadrado y de una coma una unidad de fomento por metro cuadrado por la franja señalada en la misma letra (b) del numeral Uno; y **(ii)** respecto del lote Ocho ascenderá a una coma una unidad de fomento por metro cuadrado y a cero coma cincuenta y cinco unidades de fomentos por metro cuadrado por aquella superficie que se encuentra afectada por las servidumbres a favor de las instalaciones eléctricas señalada en la misma letra (b) del numeral Dos; y **(c)** las condiciones de pago de la compraventa será al contado a la fecha de suscripción de la escritura pública del contrato de compraventa. **QUINTO.** Las partes declaran que los inmuebles son de mayor extensión a la superficie que se requeriría para el Proyecto, por lo tanto CODELCO, a su sola discreción, podrá adquirir toda aquella superficie de los inmuebles que resulte necesaria y adecuada para el desarrollo y explotación del

Proyecto, conforme a los términos señalados en esta Opción de Compra. Si la decisión de CODELCO es adquirir parte de los Inmuebles señalados en la cláusula primera precedente, lo deberá comunicar por escrito antes de adquirir tales inmuebles a INMOBILIA para que ésta realice las gestiones y modificaciones que corresponda a fin de adecuar las superficies requeridas por CODELCO. Con todo, será de cargo y responsabilidad de INMOBILIA tramitar y obtener las subdivisiones de los Inmuebles conforme a la normativa vigente antes de suscribir la respectiva escritura pública de compraventa. Si como resultado de la división, los inmuebles señalados en las letras A) y C) dejaran de ser colindantes, las partes negociarán de buena fe y en condiciones de mercado, una servidumbre de ocupación y de tránsito necesaria para la correcta ejecución y explotación del Proyecto al solo requerimiento de CODELCO. **SEXTO: PLAZO.** El plazo para ejercer los derechos que emanan de la Opción de Compra, será hasta el treinta y uno de Enero de dos mil nueve inclusive. Para tal efecto CODELCO enviará una carta certificada a INMOBILIA manifestándole expresamente su intención de ejercer los derechos que emanan de la Opción de Compra. La correspondiente escritura de compraventa deberá suscribirse dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha en que CODELCO envíe la carta certificada señalada anteriormente o desde que la subdivisión del inmueble, según corresponda, se encuentre íntegramente ejecutada, lo que ocurra último. **SÉPTIMO: PRECIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA. Uno: El precio de la Opción de Compra** aquí convenida ascenderá a la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ unidades de fomento, que CODELCO paga en este acto a INMOBILIA, quien declara recibirla a su entera satisfacción. **Dos: Extensión del Plazo;** en el evento que CODELCO deseare la extensión del plazo para ejercer los derechos que emanen de la Opción de Compra, podrá hacerlo por un período adicional de hasta un año, es decir hasta el treinta y uno de Enero de dos mil diez, pudiendo extender el plazo mensualmente o por el año completo, debiendo cancelar, en el caso de la extensión mensual la cantidad de trece mil ochocientos sesenta y ocho unidades de fomento por cada mes y para el caso de la extensión por el año completo la cantidad de ciento sesenta y seis mil cuatrocientos diez unidades de fomento. En caso que se ejerza el derecho a extender el plazo

NOTARIA MUSALEM

GUSTAVO MONTERO MARTI NOTARIO SUPLENTE 48ª NOTARIA DE SANTIAGO

mensualmente, entonces, CODELCO pagará dentro de los primeros diez días de cada mes. Si el último día de dicho plazo recayere en sábado o festivo éste se extenderá al día hábil inmediatamente siguiente. En todo caso cada pago mensual será mediante transferencia de fondos a alguna cuenta que en su oportunidad señale INMOBILIA y el pago se probará exhibiendo la boleta de depósito en la cuenta que indique INMOBILIA. **Tres.-** Los valores indicados en Uno y Dos de esta cláusula serán imputados al precio de la compraventa de los Inmuebles, en caso que CODELCO decida ejercer los derechos que emanan de la Opción de Compra. En caso contrario, éstos quedarán a favor de INMOBILIA. Todas las cantidades en unidades de fomento se pagarán en pesos según el valor de dicha unidad a la fecha de su pago efectivo. **OCTAVO:** Con todo, CODELCO ejercerá los derechos que emanan de esta Opción de Compra de los Inmuebles siempre que: (i) El Plan Regional de Desarrollo Urbano y el Plan Regulador Inter comunal, aplicables permitan la construcción y operación de una central termoeléctrica y acopio de carbón en los Terrenos como la descrita en este instrumento; y (ii) no sean constituidos otros gravámenes que los actualmente existentes sobre los Terrenos que afecten o pudieran impedir la construcción y operación de una central termoeléctrica y acopio de carbón como la referida. En caso que CODELCO se vea impedido de ejercer los derechos que emanan de la Opción de Compra de los Inmuebles por el motivo indicado en (i), entonces, INMOBILIA restituirá el cincuenta por ciento de lo dado o pagado en virtud de este instrumento. En cambio, si CODELCO no ejerce los derechos que emanan de la Opción de Compra de los Inmuebles por el motivo indicado en (ii), entonces, INMOBILIA restituirá el doble de lo dado o pagado en virtud de este instrumento, salvo que el gravamen tenga por título la ley o resolución judicial y en tal caso INMOBILIA restituirá el cincuenta por ciento de lo dado o pagado en virtud de este instrumento. **NOVENO:** DECLARACIÓN. INMOBILIA declara que, conforme a los antecedentes que obran en su poder y a los certificados de hipotecas y gravámenes expedidos por el Conservador de Bienes Raíces de Quillota con fechas catorce de marzo de dos mil ocho respecto de los Inmuebles señalados en las letras A), B) y C) de la cláusula primera, ha informado a CODELCO de las diversas servidumbres que gravan a los Inmuebles según dan cuenta los Informes de Títulos de fechas doce

de septiembre de dos mil siete y diecinueve de marzo de dos mil ocho, documentos todos que se protocolizan con esta misma fecha al final de los Registros del mes en curso en esta Notaria como ANEXO C del presente contrato, que firmado por todas las partes se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Asimismo, INMOBILIA declara que no se han constituido nuevos gravámenes sobre los Inmuebles a los ya informados a CODELCO en los precitados Informes de Títulos. Las partes dejan constancia que reconocen las pertenencias mineras que se señalan en el "Catastro de Terrenos superficiales y propiedad Minera – Ventanas" que se adjunta como ANEXO D del presente instrumento, que firmado por todas las partes se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales y que se protocoliza con esta misma fecha al final de los Registros del mes en curso, además de las pertenencias mineras que CODELCO ha solicitado a su nombre en los Inmuebles objeto de la presente Opción de Compra. **DECIMO: PROHIBICIÓN.** En caso que CODELCO adquiera parte del inmueble señalado en la letra A) de la cláusula primera, entonces INMOBILIA o a quien éste le transfiera el resto del inmueble no podrá bajo ninguna circunstancia realizar ningún proyecto industrial o de cualquier otra naturaleza que limite en cualquiera de sus formas la construcción, operación o explotación del Proyecto que se construiría en los inmuebles objeto del presente instrumento. **UNDECIMO: SOLIDARIDAD.** OXIQUIM viene en constituirse en garante en calidad de solidariamente responsable, de las obligaciones que adquiere INMOBILIA, declarando que cuenta con las autorizaciones que según sus estatutos y en derecho se exigen. **DÉCIMO SEGUNDO: CESIÓN:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedido por INMOBILIA, sin previo consentimiento de CODELCO, el cual no podrá ser negado injustificadamente. **DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial convencional en la ciudad de Santiago. **DÉCIMO CUARTO: ARBITRAJE:** Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las partes confieren poder

NOTARIA
MUSALEM

GUSTAVO MONTERO MARTI
SUPLENTE
E.
48° NOTARIA DE SANTIAGO

especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro mixto procederán los recursos que correspondan de acuerdo a las normas generales, de los que conocerá un tribunal arbitral de segunda instancia, el cual estará compuesto por tres miembros abogados designados por la Cámara de Comercio de Santiago de entre quienes integran el cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, a petición escrita de cualquiera de las partes, a cuyo fin también le confieren poder especial irrevocable. El tribunal de primera instancia, como asimismo el de segunda, quedan especialmente facultados para resolver todo asunto relacionado con sus competencias y/o jurisdicciones. **DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA:** Los comparecientes declaran contar con poderes suficientes para suscribir el presente contrato por sus representadas y para obligarlas en los términos aquí estipulados. Las personerías no se insertan a petición de las partes. Escritura redactada conforme a minuta de los abogados Sra. Ligia Parisi y Sr. José Miguel Bustamante. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia.- DOY FE.

GUSTAVO MONTERO MARTI
NOTARIO
SUPLENTE
E.
48° NOTARIA DE SANTIAGO

JOSE PABLO ARELLANO MARÍN

C.N.I. N° _____

p. CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

FRANCISCO ARTURO BERNALES SWETT

C.N.I. N° 36498825-K

p. INMOBILIA FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO

G 371.944-K

IGNACIO OVALLE IRARRAZABAL

C.N.I. N° _____

p. INMOBILIA FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO

VICENTE NAVARRETE MARINOT

C.N.I. N° 2066581-5

p. OXIQUIM S.A.

EDMUNDO PUENTE RUIZ

C.N.I. N° 6.193.740-4

p. OXIQUIM S.A.

AUTORIZO COMO NOT. SUPLENTE SEGÚN DECRETO
N° 335/2008 I. CORTE APELAC. SANTIAGO
Y ART. 482, INC. 4° C.O.T.
SANTIAGO, 19 JUN. 2008 E.

511745_1

ALEJANDRO MONTERO MARTI
NOTARIO SUPLENTE
E.
48° NOTARIA DE SANTIAGO

La presente copia es testimonio fiel de su original
19 JUN 2008
JOSE MU[illegible] SAFFIE
NOTARIO PUBLICO
NOT. SUPL.
48ª NOTARIA

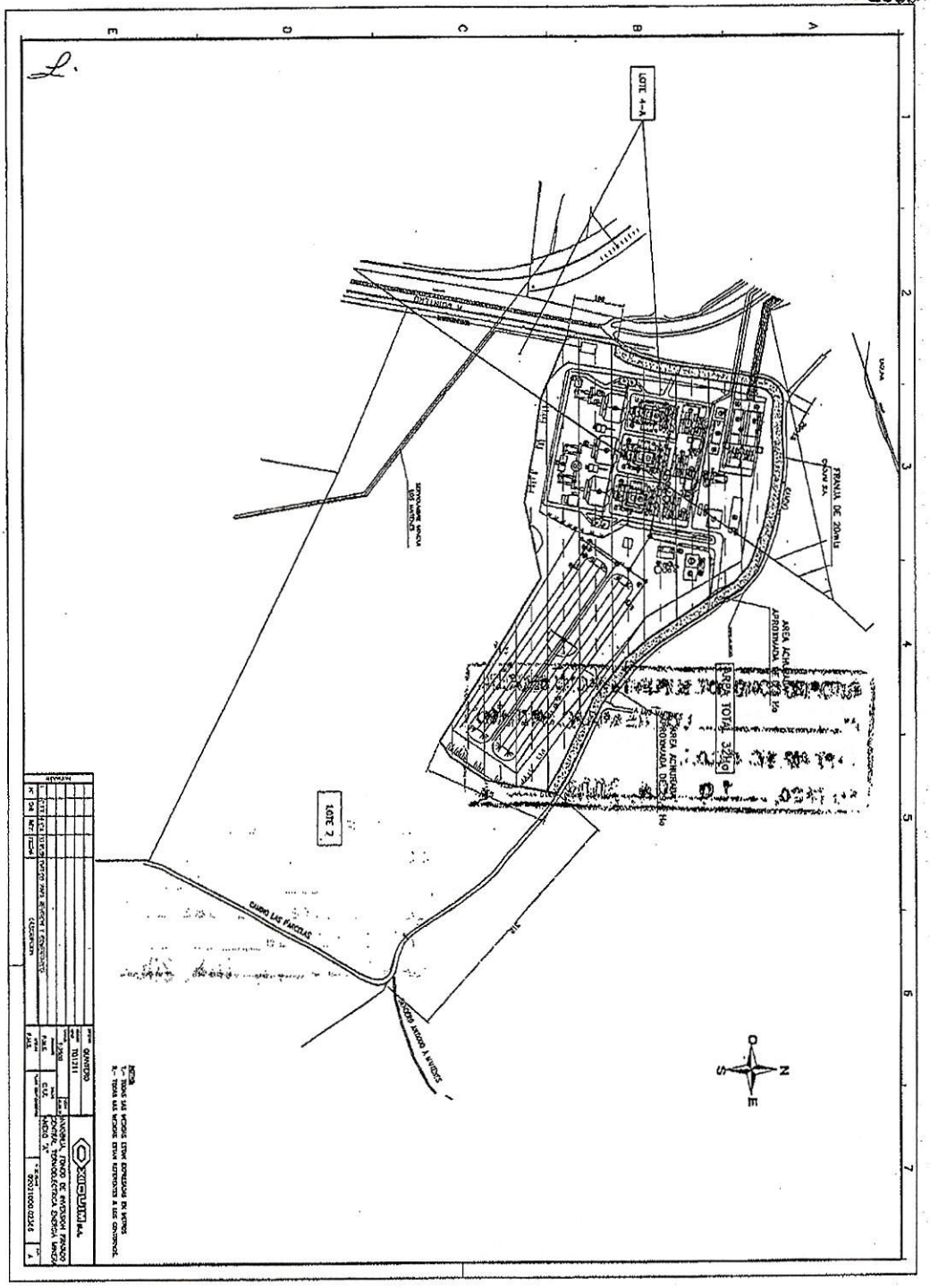
5

REPERTORIO N° 6.982

10 JUN 2008

ANEXO A

Escritura de Opción de Compraventa Inmobilia Fondo de Inversión Privado a Corporación Nacional del Cobre CODELCO – Chile, celebrada con fecha 30 de mayo de 2008 en la Notaria de Eduardo Avello Concha, Repertorio Nro. 9145 - 2008


LOTE 1-A
LOTE 2
CAMINO LAS PARCELAS
CAMINO ARTURO A MYDOS
FRANJA DE 20mts
AREA ACHURADA APROBADA
AREA ACHURADA APROBADA
NOTAS
1.- TODAS LAS MEDIDAS ESTAN EXPRESADAS EN METROS
2.- TODAS LAS MEDIDAS ESTAN REFERIDOS A SUS CONTORNOS

000137 VTA

Certifico que a solicitud de José Miguel Bustamante protocolicé este documento con el N° 6.982 al final de mi Registro Corriente de Escrituras Públicas.

SANTIAGO, 10 JUN 2008 R.

AUTORIZO COMO NOT. SUPLENTE SEGÚN DECRETO N° 335/2008 C. CORTE APELAC. SANTIAGO Y ART. 402, INC. 4° C.O.T.

SANTIAGO, 10 JUN. 2008 E.

GUSTAVO MONTERO MARTI ★ NOTARIO SUPLENTE E. ★ 48° NOTARIA DE SANTIAGO

CERTIFICO Que este documento es copia fiel del protocolizado bajo el N° 6.982 al final de mi Registro de escritura públicas del presente mes Consta de 2 hojas

SANTIAGO 10 JUN. 2008

GUSTAVO MONTERO MARTI ★ NOTARIO SUPLENTE E. ★ 48° NOTARIA DE SANTIAGO

10 JUN 2008

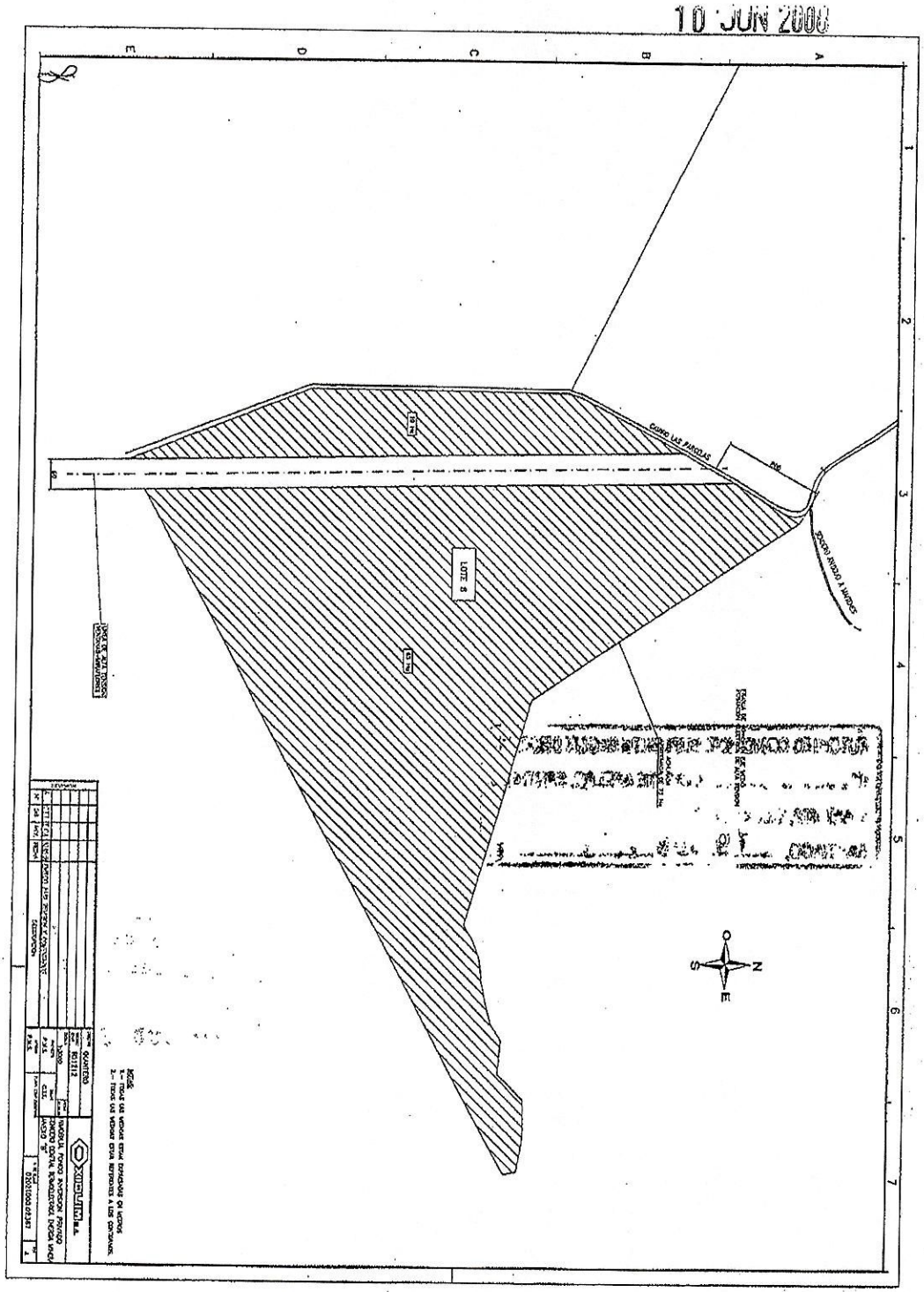
ANEXO B

Escritura de Opción de Compraventa Inmobilia Fondo de Inversión Privado a Corporación Nacional del Cobre. CODELCO – Chile, celebrada con fecha 30 de mayo de 2008 en la Notaria de Eduardo Avello Concha, Repertorio Nro. 9145 – 2008

REPERTORIO N° 6.782

000139

10 JUN 2008



000139 VTA

Certificor que a solicitud de José Miguel Bustamante
protocolicé este documento con el N° 6.982 al final de mi Registro Corriente de Escrituras Públicas.

SANTIAGO, 10 JUN '08 R.

AUTORIZO COMO NOT. SUPLENTE SEGÚN DECRETO N° 335/2008 I. CORTE APELAC. SANTIAGO Y ART. 402, INC. 4° C.O.T.
SANTIAGO, 19 JUN 2008

GUSTAVO MONTERO MARIN
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA DE SANTIAGO

CERTIFICO Que este documento es copia fiel del protocolizado bajo el N° 6.982 al final de mi Registro de escritura públicas del presente mes Consta de 2 hojas
SANTIAGO, 19 JUN. 2008

REPERTORIO N° 6.982

000140

10 JUN 2008

ANEXO C

Escritura de Opción de Compraventa Inmobilia Fondo de Inversión Privado a Corporación Nacional del Cobre CODELCO – Chile, celebrada con fecha 30 de mayo de 2008 en la Notaria de Eduardo Avello Concha, Repertorio Nro. 9145 – 2008

SINTEX

Santiago, 19 de Marzo de 2008
GG/0009 - 2008

CAREY Y CIA. LTDA.
24 MAR 2008
RECIBIDO

Señor
José Miguel Bustamante
Carey y Cía. Ltda., Abogados
Miraflores 222, Piso 24
Presente

Ref.: Aclaración de observaciones contenidas en los Informes de Títulos N° 01649062-1, de los inmuebles correspondientes a los Lotes 7, 8 y 4 A de la Comuna de Puchuncaví.

Estimado José Miguel:

En relación a las observaciones formuladas en los Informes de la referencia, a continuación me permito resumirte las aclaraciones y resultados de las reuniones sostenidas con el Conservador de Bienes Raíces de Quillota:

Respecto del LOTE 7:

1. Observación contenida en letra b) del Informe:

Respecto de la Servidumbre a favor de la Compañía Chilena de Electricidad Limitada de Tendido Eléctrico, Acueducto y Tránsito, inscrita a Fojas 144 vta N° 136 del Registro de Hipotecas del año 1965 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

Esta servidumbre no afecta al Lote 7. Lo anterior, dado que ésta se constituyó el año 1965 por la Sucesión Brito, respecto del resto del Fundo del Carrizo, el que se individualiza en el plano archivado con el número 29 en el Registro de Documentos del año 1964 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Conforme a dicho plano y a la inscripción y título de la servidumbre, el Lote 7 se encuentra fuera del resto del Fundo del Carrizo y por ende, no le afecta ésta servidumbre.

Su inclusión en el Certificado de Hipotecas del año 2005 se debió a un error del Conservador de Quillota. En Certificado de Hipotecas de 14 de Marzo 2008 que se adjunta, no se incluye.

SINTEX

2. Observación contenida en la letra c) del Informe:

Respecto de Servidumbre Voluntaria y perpetua a favor de Gas Valpo S.A., sobre franja de 240 metros lineales por 1 metro de ancho para tendido de ductos de gas y Tránsito, inscrita a Fojas 7323 N° 2349 del Registro de Hipotecas del año 2004 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota

Esta servidumbre de hecho no afecta al Lote 7, su trazado real pasa por el costado poniente del lote 4A en la línea entre la calle y su línea de cierro. Por otra parte, no aparece en el Certificado de Hipotecas del Lote 7 del año 2007, en atención a que la inscripción de la servidumbre fue mal inscrita por el Conservador. Se ha solicitado a Gas Valpo la rectificación de esta servidumbre. Copia de la escritura respectiva se la haremos llegar tan pronto sea suscrita por Gas Valpo e inscrita o anotada en el Conservador de Bienes Raíces.

3. Respecto de la Servidumbre de paso, tránsito y ocupación con salida de emergencia, a favor de Gasmar S.A., inscrita a Fojas 1678 N° 364 del Registro de Hipotecas del año 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, mencionada en la letra b), punto iii) del Informe de Títulos:

Esta servidumbre no afecta al Lote 7, fue incluida por error en el Certificado de Hipotecas del año 2007 del Conservador de Quillota. Por este motivo, en el Certificado otorgado por el Conservador con fecha 14 de Marzo de 2008, que se adjunta, no aparece mencionada esta servidumbre.

Respecto del Lote 4-A

4. Observación contenida en letra b) del Informe de Títulos:

Servidumbre Voluntaria y perpetua a favor de Gas Valpo S.A., sobre franja para tendido de cañería de gas y tránsito, inscrita a Fojas 3028vta N° 1148 del Registro de Hipotecas del año 1999 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

Esta servidumbre no afecta al Lote 4-A. Fue incluida por error del Conservador en los Certificados del 2005 y 2007. El error se produjo en atención a que afecta a otros lotes de la subdivisión que tienen la misma inscripción de dominio que el Lote 4-A. En el Certificado que se adjunta no aparece esta servidumbre.

GERENCIA GENERAL: AV. SANTA MARIA 2050 - PROVIDENCIA - FONOS: 56-2 478 8000 - FAX: 56-2 478 8060 - SANTIAGO - CHILE
CASA MATRIZ: LIMACHE 3117 - FONOS: 56-32 246 8300 - FAX: 56-32 246 8301 - VIÑA DEL MAR - CHILE

SINTEX

5. Observación contenida en letra c) del Informe de Títulos:

Servidumbre Voluntaria y perpetua a favor de Fundición y Refinería Las Ventanas, de Postación, tendido eléctrico y tránsito inscrita a Fojas 286 vta N° 240 del Registro de Hipotecas del año 1990 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

Esta Servidumbre no afecta al Lote 4A. Atendido que la servidumbre fue constituida sobre la porción B del Carrizo, y posteriormente ésta fue subdividida, hoy su trazado sólo afecta a los lotes 2, 2C y 4C resultantes de de la subdivisión. Lo anterior puede constatarse mediante la comparación del plano de subdivisión y servidumbre. Sin embargo, esta servidumbre continuará apareciendo en los Certificados respectivos, puesto que el Conservador no está facultado para discernir sobre este particular.

6. Observación contenida en la letra d) del Informe de Títulos:

Servidumbre de paso, tránsito y ocupación con salida de emergencia, a favor de Gasmar S.A., inscrita Fojas 1678 N° 364 del Registro de Hipotecas del año 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

Esta servidumbre no afecta al Lote 4-A, fue incluida por error del Conservador.

7. En relación a la Servidumbre Voluntaria y perpetua a favor de Gas Valpo S.A., sobre franja de 240 metros lineales para tendido ductos para la distribución de gas y tránsito, inscrita a Fojas 7323 N° 2349 del Registro de Hipotecas del año 2004 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota

Como se indicara en el punto 2. precedente, el trazado de esta servidumbre pasa por el deslinde poniente del lote 4-A: se ubica a 23 metros del eje central de la calle y antes de la línea de cierro del inmueble [que es de 30 metros desde el eje de la calzada]. La razón de que no aparezca en el certificado es que se omitió la inclusión de este predio al constituirse la servidumbre, por lo que se ha solicitado a Gas Valpo la rectificación de esta servidumbre. Copia de la escritura respectiva se la haremos llegar tan pronto sea suscrita por Gas Valpo e inscrita o anotada en el Conservador de Bienes Raíces.

8. Servidumbre referida en el punto III, letra b) iv) de su informe, a favor de Cia. Minera Tocopilla, filial Los Maitenes S.A., sobre franja de terreno para la instalación de un ducto y tránsito. La duración de esta servidumbre es por 12 años contados desde el 20 de Octubre de 1997. [vence en Octubre de 2009], inscrita a Fojas 75 N° 57 del Registro de Hipotecas del año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota

Esta servidumbre no afecta al Lote 4-A. Su inclusión en el Certificado del año 2007 se debe a un error del Conservador. En el certificado expedido con fecha 14 de Marzo de 2008 se ha excluido.

GERENCIA GENERAL: AV. SANTA MARIA 2050 - PROVIDENCIA - FONOS: 56-2 478 8000 - FAX: 56-2 478 8060 - SANTIAGO - CHILE
CASA MATRIZ: LIMACHE 3117 - FONOS: 56-32 246 8300 - FAX: 56-32 246 8301 - VIÑA DEL MAR - CHILE

SINTEX

9. En relación a la Servidumbre referida en el punto III, letra b) v) de su informe, favor de Sociedad Nacional de Oleoductos Limitada, inscrita a Fojas 328 N° 215 del Registro de Hipotecas del año 2004 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, me permito señalarte que esta servidumbre afecta al predio, debiéndose su exclusión en el Certificado de Hipotecas del año 2005 a un error del Conservador. Por este motivo, aparece en el nuevo Certificado de Hipotecas que se adjunta.

10. Observación contenida en la letra h) del Informe de Títulos, relativa a la rectificación del deslinde poniente del lote, en el sentido que la medida es de 430 metros y no 43 metros:

Se rectificó de oficio por parte del Conservador la inscripción de dominio. Se adjunta copia de la inscripción de dominio del lote 4-A, con la anotación marginal de su correspondiente rectificación.

Respecto del Lote 8

11. Observación contenida en la letra a) del Informe de Títulos:

Servidumbre a favor de la Compañía Chilena de Electricidad Limitada_de_Tendido Eléctrico, Acueducto para conducir agua dulce a la Planta Ventana; y Tránsito, inscrita a Fojas 144 vta N° 136 del Registro de Hipotecas del año 1965 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

Esta servidumbre no afecta al Lote 8. La inclusión en el Certificado del año 2005 se debió a un error del Conservador de Quillota. Esta servidumbre se constituyó el año 1965 por la Sucesión Brito, respecto del resto del Fundo del Carrizo, que se individualizada en el plano archivado con el número 29 en el Registro de Documentos del año 1964 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Conforme a dicho plano y a la inscripción y título de la servidumbre, el Lote 8 no forma parte del lote gravado con esta servidumbre.

12. Observación contenida en la letra b) del Informe de Títulos:

Servidumbre Voluntaria y perpetua a favor de Gas Valpo S.A., sobre franja de terreno y tránsito inscrita a Fojas 7323 N° 2349 del Registro de Hipotecas del año 2004 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota .

Esta servidumbre no afecta al Lote 8. Su inclusión en el Certificado de Hipotecas del año 2005 se debió a un error del Conservador.

13. Observación contenida en la letra c) del Informe de Títulos:

Servidumbre a favor de Empresa Nacional de Minería, con el objeto de Instalación de 1 o más ductos y Tránsito, inscrita a Fojas 1916vta N° 843 del Registro de Hipotecas del año 1997 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

Esta servidumbre no afecta al Lote 8. Su inclusión se debió a un error del Conservador.

GERENCIA GENERAL: AV. SANTA MARIA 2050 - PROVIDENCIA - FONOS: 56-2 478 8000 - FAX: 56-2 478 8060 - SANTIAGO - CHILE
CASA MATRIZ: LIMACHE 3117 - FONOS: 56-32 246 8300 - FAX: 56-32 246 8301 - VIÑA DEL MAR - CHILE

SINTEX

Conforme a lo solicitado, adjuntamos nuevos Certificados de Hipotecas y Gravámenes expedidos por el Conservador de Bienes Raíces de Quillota con fecha 14 de Marzo de 2008, respecto de cada uno de los inmuebles, donde aparecen las servidumbres que los gravan, conforme al Estudio efectuado por dicho Conservador

Sin otro particular, te saluda atentamente,

SINTEX S.A.

Ligia Parisi Bagolini
Gerente General

GERENCIA GENERAL: AV. SANTA MARIA 2050 - PROVIDENCIA - FONOS: 56-2 478 8000 - FAX: 56-2 478 8060 - SANTIAGO - CHILE
CASA MATRIZ: LIMACHE 3117 - FONOS: 56-32 246 8300 - FAX: 56-32 246 8301 - VIÑA DEL MAR - CHILE

RICARDO NAVARRO BELTRAN
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES,
COMERCIO Y MINAS
QUILLOTA

Fojas 8841 N° 4367 del Registro de Propiedad del año 2005.

INMOBILIA FONDO DE INVERSION PRIVADO

CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.

Lote N° 8 de la subdivisión del Fundo El Carrizo, ubicado en la comuna de Puchuncaví.

Ricardo Navarro Beltrán, Conservador de Bienes Raíces de Quillota que autoriza, certifica: Que revisado el Indice de Hipotecas y Gravámenes desde el año 1978 hasta hoy, por los nombres de los propietarios y actualmente por el de **INMOBILIA FONDO DE INVERSION PRIVADO** respecto del inmueble señalado, APARECE: SERVIDUMBRE: A fojas 3028 vuelta N° 1148 del Registro de 1999. NO APARECE NINGUN OTRO GRAVAMEN NI HIPOTECA. Quillota, 14 de marzo del año 2008.

RICARDO NAVARRO BELTRAN CONSERVADOR DE QUILLOTA CHILE

CERTIFICADOS DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES.

El Conservador de Bienes Raíces Suplente de Quillota, que autoriza, certifica: Que revisado el Indice de Prohibiciones e Interdicciones, de igual forma que el anterior, durante el tiempo, por los nombres, respecto del mismo inmueble, NO APARECE NINGUNA PROHIBICION NI INTERDICCION. Quillota, 14 de marzo del año 2008.

RICARDO NAVARRO BELTRAN CONSERVADOR DE QUILLOTA CHILE

000146 VTA

CERTIFICADO DE LITIGIOS

CERTIFICO: Que al margen de las inscripciones de dominio de la propiedad indicada, por el espacio de treinta años, NO HAY constancia de haberse anotado juicio o litigio pendiente alguno, de acuerdo con la Ley N° 6.162.- Quillota, 14 de marzo del año 2008.

RICARDO NAVARRO BELTRAN CONSERVADOR DE QUILLOTA CHILE

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que al margen de las inscripciones de dominio de la propiedad indicada, NO hay constancia de haberse anotado Declaración de Bien Familiar conforme a la Ley N° 19.335.- Quillota, 14 de marzo del año 2008.

CHILE

RICARDO NAVARRO BELTRAN
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES,
COMERCIO Y MINAS
QUILLOTA

Fojas 8300 Nº 4203 del Registro de Propiedad del año 2005.

INMOBILIA FONDO DE INVERSION PRIVADO

CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.

Lotes 4-A, resultante de la subdivisión del resto del predio denominado "Porción B Vega del Carrizo", del plano Nº 234 del Registro de Documentos de 1993, que corresponde a la ex Hacienda Normandía, formada por los fundos "La Herradura" y "El Bato", ubicados en la comuna de Quintero.

Ricardo Navarro Beltrán, Conservador de Bienes Raíces de Quillota que autoriza, certifica: Que revisado el Indice de Hipotecas y Gravámenes desde el año 1978 hasta hoy, por los nombres de los propietarios y actualmente por el de **INMOBILIA FONDO DE INVERSION PRIVADO** respecto del inmueble señalado, APARECE: SERVIDUMBRE: A fojas 286 vuelta Nº 240 del Registro de 1990. SERVIDUMBRE: A fojas 328 Nº 215 del Registro de 1998. SERVIDUMBRE: A fojas 75 Nº 57 del Registro de 1998. SERVIDUMBRE: A fojas 287 Nº 241 del Registro de 1990. NO APARECE NINGUN OTRO GRAVAMEN NI HIPOTECA. Quillota, 14 de marzo del año 2008.

CERTIFICADOS DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES.

El Conservador de Bienes Raíces de Quillota, que autoriza, certifica: Que revisado el Indice de Prohibiciones e Interdicciones, de igual forma que el anterior, durante el tiempo, por los nombres, respecto del mismo inmueble, NO APARECE NINGUNA PROHIBICION NI INTERDICCION. Quillota, 14 de marzo del año 2008.

CERTIFICADO DE LITIGIOS

CERTIFICO: Que al margen de las inscripciones de dominio de la propiedad indicada, por el espacio de treinta años, NO HAY constancia de haberse anotado juicio o litigio pendiente alguno, de acuerdo con la Ley N° 6.162.- Quillota, 14 de marzo del año 2008.

RICARDO NAVARRO BELTRAN CONSERVADOR DE QUILLOTA CHILE

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que al margen de las inscripciones de dominio de la propiedad indicada, NO hay constancia de haberse anotado Declaración de Bien Familiar conforme a la Ley N° 19.335.- Quillota, 14 de marzo del año 2008.

RICARDO NAVARRO BELTRAN CONSERVADOR DE QUILLOTA CHILE

RICARDO NAVARRO BELTRAN
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES,
COMERCIO Y MINAS
QUILLOTA

Fojas 8838 Nº 4363 del Registro de Propiedad del año 2005.

INMOBILIA FONDO DE INVERSION PRIVADO

CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.

Lote Nº 7 del Fundo El Carrizo, de la comuna de Puchuncaví.

Ricardo Navarro Beltrán, Conservador de Bienes Raíces de Quillota que autoriza, certifica: Que revisado el Indice de Hipotecas y Gravámenes desde el año 1978 hasta hoy, por los nombres de los propietarios y actualmente por el de **INMOBILIA FONDO DE INVERSION PRIVADO** respecto del inmueble señalado, APARECE: SERVIDUMBRE: A fojas 1916 vuelta Nº 843 del Registro de 1997. SERVIDUMBRE: A fojas 3028 vuelta Nº 1148 del Registro de 1999. SERVIDUMBRE: A fojas 75 Nº 57 del Registro de 1998. NO APARECE NINGUN OTRO GRAVAMEN NI HIPOTECA. Quillota, 14 de marzo del año 2008.

RICARDO NAVARRO BELTRAN CONSERVADOR DE QUILLOTA CHILE

CERTIFICADOS DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES.

El Conservador de Bienes Raíces de Quillota, que autoriza, certifica: Que revisado el Indice de Prohibiciones e Interdicciones, de igual forma que el anterior, durante el tiempo, por los nombres, respecto del mismo inmueble, NO APARECE NINGUNA PROHIBICION NI INTERDICCION. Quillota, 14 de marzo del año 2008.

RICARDO NAVARRO BELTRAN CONSERVADOR DE QUILLOTA CHILE

000148 VTA

CERTIFICADO DE LITIGIOS

CERTIFICO: Que al margen de las inscripciones de dominio de la propiedad indicada, por el espacio de treinta años, NO HAY constancia de haberse anotado juicio o litigio pendiente alguno, de acuerdo con la Ley N° 6.162.- Quillota, 14 de marzo del año 2008.

RICARDO NAVARRO BELTRAN
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
QUILLOTA
CHILE

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que al margen de las inscripciones de dominio de la propiedad indicada, NO hay constancia de haberse anotado Declaración de Bien Familiar conforme a la Ley N° 19.335.- Quillota, 14 de marzo del año 2008.

CHILE

SINTEX

Santiago, 12 de Septiembre de 2007.
GG/0042 - 2007

Señor
Rafael Garmendia Urzúa
Sub Gerencia Contrataciones Mayores
Corporación Nacional del Cobre de Chile
Calle Teatinos 280 - Piso 8
Presente

Estimado Rafael:

Conforme con lo solicitado, nos es grato enviar a ustedes los antecedentes legales de los inmuebles que se indican a continuación:

i) Lote 4- A de la Sub - División del resto del predio denominado Porción B Vega del Carrizo, Comuna de Quintero,
ii) Lote 7 del Fundo El Carrizo, de la Comuna de Puchuncaví
iii) Lote 8 del Fundo El Carrizo, de la Comuna de Puchuncaví

Cabe señalar que los inmuebles son de propiedad de Inmobilia Fondo de Inversión Privado, cuyas cuotas pertenecen íntegramente a Oxiquim S.A. y Sintex S.A.

Se adjunta una Carpeta conteniendo cada uno de los documentos que en el Informe de Títulos se menciona. Asimismo en el precitado Informe se indican los antecedentes faltantes.

Quedamos a su más plena disposición, para complementar o aclarar los antecedentes enviados.

Cordiales saludos

SINTEX S.A.

Ligia Parisi B.
Gerente General

CODELCO-CHILE 1 12 SET 2007 RECIBIDO CORRESPONDENCIA PARTES Y

TÍTULOS DE INMUEBLES QUE INDICA.

LOTE 7

Antecedentes Dominio

- Inmobilia Fondo de Inversión Privado es dueña del inmueble al Lote N° 7 del Fundo El Carrizo, de la Comuna de Puchuncaví, individualizado en el plano archivado con el número 30 **[Documento 1°]** en el Registro de Documentos del año 1964 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, que deslinda:

- Norte 1220 metros con camino público
- Este 530 metros con camino parcelas;
- Sur 1208 metros en línea quebrada, con lotes N° 12 y N° 18;
- Oeste 853 metros con propiedad del señor Cousiño, hoy propiedad de la compradora.

- Adquirió dicho inmueble, representado por la sociedad administradora de Fondos de Inversión, Proinversión S.A., y esta a su vez representada por los señores Ignacio Ovalle Irarrázaval y Francisco Arturo Bernales Swett, por compra que hizo a Oxiquim S.A., representada por los señores Vicente Navarrete Marinot y Vicente Navarrete Rolando. El precio se pagó con fecha 27 de septiembre de 2005. Así consta de la escritura otorgada con fecha 29 de Julio de 2005, otorgada en la Notaría de la ciudad de Santiago, servida por don Juan Francisco Alamos Ovejero. **[Documento 1]** El título de dominio rola inscrito a fojas 8.838 bajo el Número 4.363 en el Registro de Propiedad del año 2005 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. **[Documento 2]**

 Cabe tener presente que en la escritura de compraventa las partes renunciaron a las acciones resolutorias.

- La personería de los señores Ignacio Ovalle Irarrázaval y Francisco Bernales Swett por Proinversión S.A. consta de la escritura pública de fecha 24 de Septiembre de 2004, otorgada en la Notaría de la ciudad de Santiago, servida por don Andrés Rubio Flores. **[Documento 3]**

- La personería de Proinversión S.A. por Inmobilia Fondo de Inversión Privado consta de la escritura pública de fecha 28 de Julio de 2005, otorgada en la Notaría de la ciudad de Santiago, servida por don Andrés Rubio Flores. **[Documento 4]**

- La personería de los señores Vicente Navarrete Marinot y Vicente Navarrete Rolando para representar a Oxiquim S.A. consta de la escritura pública de fecha 24 de julio de 2000, otorgada en la Notaría de la ciudad de Valparaíso, servida por don Ricardo Maure Gallardo **[Documento 5]** y de fecha 12 de Julio de 2004, otorgada en la Notaría de la ciudad de Santiago servida por Eduardo Avello Concha. **[Documento 6]**

- Oxiquim S.A. adquirió el inmueble de que se trata por compra que hizo a don Agustín Brito Estay y otros. El precio fue pagado al contado. Así consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de la ciudad de Valparaíso, con fecha 03 de Diciembre de 1993 **[Documento 7]**, título que se inscribió a fojas 5.375 bajo el N° 3.261 en el Registro de Propiedad del año 1993. **[Documento 8]**

- El inmueble tiene asignado el rol de avalúo 203-39 de Puchuncaví. **[Documento 9].** Se adjunta certificado Nro. 49809 que acredita que el inmueble no se encuentra afecto a expropiación por parte del SERVIU V Región **[Documento 54]**

SERVIDUMBRES

Conforme al certificado de hipotecas y gravámenes extendido al 07 de Septiembre de 2007 por el Conservador de Bienes Raíces de Puchuncavi, **[Documento 10]**el inmueble reconoce las siguientes servidumbres:

1. **Servidumbre a favor de la Compañía Chilena de Electricidad Limitada para:**

a. Tendido Eléctrico de línea de transmisión de energía eléctrica de 110 KW, conforme a la Ley General de Servicios Eléctricos, [D.S 2.060 Interior];
b. Acueducto para conducir agua dulce a la Planta Ventana; y,
c. Tránsito para ingresar al predio para efectos de custodia, conservación y reparación de la línea y telefónica.

La servidumbre se encuentra inscrita a Fojas 144 vta N° 136 del Registro de Hipotecas del año 1965 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota **[Documento 11]**, constituída por escritura pública de fecha 09 de Febrero de 1965, otorgada en la Notaría de la ciudad de Santiago, servida por don Patricio Zaldivar Mackenna **[Documento 12]**, individualizada en los planos números 47 **[Documento 13]** y 48 **[Documento 14]**, ambos archivados al final del Repertorio del precitado año y Notaría

Cabe tener presente que esta servidumbre aparece en el certificado de hipotecas y gravámenes expedido por el Conservador de Bienes Raíces de Quillota con fecha 28 de Octubre de 2005. Sin embargo, en el certificado adjunto, esta servidumbre no se menciona. **Se ha solicitado al Conservador de Bienes Raíces de Quillota la aclaración de su exclusión.**

2. **Servidumbre a favor de Empresa Nacional de Minería, con el objeto de:**

a. Instalación de 1 o más ductos, de un diámetro de 450 mm app/profundidad media 1,5 metros/extensión 450 metros app..
b. Tránsito para ingreso personas, vehículos con objeto efectuar mantenciones y reparaciones.

La servidumbre se encuentra inscrita a Fojas 1916vta N° 843 del Registro de Hipotecas del año 1997 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota **[Documento 15]**, constituída por escritura pública de fecha 23 de Julio de 1997, otorgada en la Notaría de la ciudad de Viña del Mar, servida por don Raúl Tavolari Vásquez **[Documento 16]**, individualizada en el plano archivado con el número 49 en el Registro de Hipotecas del año 1997 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota **[Documento 17]**

3. **Servidumbre Voluntaria y perpetua a favor de Gas Valpo S.A., con el objeto de:**

a. Franja de 6 metros lineales de ancho por 1.167 metros lineales de largo para el tendido, ocupación y paso de tubería de distribución de gas de app. 10 pulgadas, en tuberías de acero de 11 milímetros de espesor y de líneas de comunicación y seguridad, incluidas obras complementarias de operación y manutención;
b. Tránsito para ingreso maquinarias, personas con objeto de efectuar reparaciones;

La servidumbre se encuentra inscrita a Fojas 3028vta N° 1148 del Registro de Hipotecas del año 1999 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota **[Documento 18]**, constituída por escritura pública de fecha 11 de Enero de 1999, en la Notaría de la ciudad de Valparaíso, servida por don Ricardo Maure Gallardo **[Documento 19]**, individualizada en el plano archivado con el número 48 en el Registro de Hipotecas del año 1999 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota **[Documento 20]**

4. **Servidumbre Voluntaria y perpetua a favor de Gas Valpo S.A., con el objeto de**:

a. Sobre franja de 240 metros lineales por 1 metro de ancho para tendido, paso, construcción, explotación, establecimiento y mantenimiento de un sistema de ductos para la distribución de gas, compuesta por tuberías y líneas de comunicaciones y seguridad, incluidas sus respectivas obras complementarias de operación y mantenimiento.
b. Tránsito para ingreso de personas, maquinarias y vehículos para revisión, reparación de los ductos y obras complementarias.

La servidumbre esta inscrita a Fojas 7323 N° 2349 del Registro de Hipotecas del año 2004 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota **[Documento 21]**, constituída por escritura pública de fecha 16 de marzo de 2004, en la Notaría de la ciudad de Santiago, servida por don Eduardo Avello Concha **[Documento 22]**, individualizada en el plano archivado con el número 467 **[Documento 23]**

Cabe hacer presente que esta servidumbre aparece en el certificado de hipotecas y gravámenes expedido por el Conservador de Bienes Raíces de Quillota con fecha 28 de Octubre de 2005. Sin embargo, en el certificado adjunto, esta servidumbre no se menciona. **Se ha solicitado al Conservador de Bienes Raíces de Quillota la aclaración de su exclusión.**

Sin perjuicio de lo anterior, además cabe tener presente que el trazado de la servidumbre, conforme a sus títulos, cruza por el costado poniente del lote 7, en circunstancias que en la realidad, cruza el costado poniente del lote 4-A, por lo que se está tramitando con GasValpo S.A. la correspondiente rectificación del trazado de la servidumbre.

5. **Servidumbre de paso, tránsito y ocupación con salida de emergencia, a favor de Gasmar S.A.**, con el inscrita Fojas 1678 N° 364 del Registro de Hipotecas del año 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota **[Documento 36]**, constituída por escritura pública de fecha 21 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría de la ciudad de Santiago, servida por don Víctor Manuel Correa Valenzuela **[Documento 37]**, individualizada en los planos números 3 **[Documento 38]** y 4 **[Documento 39]**, agregados al final del Registro de Hipotecas del año 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

Cabe hacer presente que esta servidumbre no afecta al Lote N° 7 del Fundo El Carrizo conforme a los títulos en nuestro poder e inscripciones de los predios sirvientes en la inscripción de la servidumbre. **Se ha solicitado al Conservador de Bienes Raíces de Quillota la aclaración de su inclusión..**

6. Servidumbre a favor de Cia. Minera Tocopilla, filial Los Maitenes S.A., con el objeto de:

a. Sobre una franja de 6 metros de ancho app, y 1.617,1 metros de extensión, para la instalación de un ducto de un diámetro aproximado de 400 mm que irá enterrado a una profundidad medida de 1,35 metros.
b. Tránsito personas y vehículos sobre franja de 8 metros; y
c. Autorización para realizar alimentación eléctrica para la Sala de Bombeo.

La duración de esta servidumbre es por 12 años contados desde el 20 de Octubre de 1997. [vence en Octubre de 2009]

La Servidumbre esta inscrita a Fojas 75 N° 57 del Registro de Hipotecas del año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota **[Documento 43]**, constituída por escritura pública de fecha 20 de Octubre de 1997, en la Notaría de la ciudad de Viña del Mar, servida por don Raúl Tavolari Vasquez **[Documento 44]**, individualizada en el plano archivado con el número 3 **[Documento 45]**, al final del Registro del año y Conservador precitado.

LOTE 4-A

Antecedentes Dominio

- Inmobilia Fondo de Inversión Privado es dueña del inmueble correspondiente al lote 4-A, de la subdivisión del resto del predio denominado Porción B Vega del Carrizo, que corresponde a la ex – Hacienda Normandía, formada por los fundos Herradura y El Bato, ubicados en la Comuna de Quintero, individualizado en el plano archivado con el número 234 **[Documento 24°]** en el Registro de Documentos del año 1993 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, que deslinda:

- Norte 620 metros en línea curva faja fiscal camino público de acceso a Maitenes;
- Sur 1022,18 metros con Fundo El Carrizo y varios propietarios;
- Poniente 43 metros con faja fiscal camino Concón - Ventanas.

- Adquirió dicho inmueble, representado por la sociedad administradora de Fondos de Inversión, Proinversión S.A., y esta a su vez representada por los señores Ignacio Ovalle Irarrázaval y Francisco Arturo Bernales Swett, por compra que hizo a Oxiquim S.A., representada por los señores Vicente Navarrete Marinot y Vicente Navarrete Rolando. El precio se pagó con fecha 29 de septiembre de 2005. Así consta de la escritura otorgada con fecha 29 de Julio de 2005, otorgada en la Notaría de la ciudad de Santiago, servida por don Juan Francisco Alamos Ovejero. **[Documento 24]** El título de dominio rola inscrito a fojas 8.300 bajo el Número 4.303 en el Registro de Propiedad del año 2005 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. **[Documento 25]**

 Cabe tener presente que en la escritura de compraventa las partes renunciaron a las acciones resolutorias..

 El inmueble de que se trata resulta de la subdivisión efectuada al inmueble de mayor extensión, correspondiente a la porción B Vega del Carrizo, según consta de la Resolución N° 5 de la Dirección de

Obras de la Municipalidad de Quintero, la cual, conjuntamente con el plano respectivo, fueron archivados con los número 30 en el Registro de Documentos del año 1993 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. **[Documento 24ª] [Documento 24 b]**

- La personería de los señores Ignacio Ovalle Irarrázaval y Francisco Bernales Swett por Proinversión S.A. consta de la escritura pública de fecha 24 de Septiembre de 2004, otorgada en la Notaría de la ciudad de Santiago, servida por don Andrés Rubio Flores. **[Documento 3]**

- La personería de Proinversión S.A. por Inmobilia Fondo de Inversión Privado consta de la escritura pública de fecha 28 de Julio de 2005, otorgada en la Notaría de la ciudad de Santiago, servida por don Andrés Rubio Flores. **[Documento 4]**

- La personería de los señores Vicente Navarrete Marinot y Vicente Navarrete Rolando para representar a Oxiquim S.A. consta de la escritura pública de fecha 24 de julio de 2000, otorgada en la Notaría de la ciudad de Valparaíso, servida por don Ricardo Maure Gallardo **[Documento 5]** y de fecha 12 de Julio de 2004, otorgada en la Notaría de la ciudad de Santiago servida por Eduardo Avello Concha. **[Documento 6]**

- Oxiquim S.A. adquirió el inmueble de que se trata, en mayor extensión, [porción B Vega del Carrizo], por compra que hizo a Terminal Marítimo Las Ventanas Limitada. El precio se pagó al contado. Así consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de la ciudad de Valparaíso, con fecha 27 de Mayo de 1983 **[Documento 26]**, título que se inscribió a fojas 17vta bajo el N° 23 en el Registro de Propiedad del año 1984. **[Documento 27].**

- El inmueble tiene asignado el rol de avalúo 263-14 de Quintero. **[Documento 28].** Se adjunta certificado Nro. 49824 que acredita que el inmueble no se encuentra afecto a expropiación por parte del SERVIU V Región **[Documento 55]**

SERVIDUMBRES

Conforme al certificado de hipotecas y gravámenes extendido al 07 de Septiembre de 2007 por el Conservador de Bienes Raíces de Puchuncavi, **[Documento 29]**el inmueble reconoce las siguientes servidumbres:

7. <u>Servidumbre Voluntaria y perpetua a favor de Fundición y Refinería Las Ventanas, con el objeto de:</u>

Postación, tendido eléctrico y tránsito sobre una franja de terreno que ocupará la servidumbre destinada a la instalación de 4 estructuras de soporte, de 610 metros cuadrados. La línea de tendido eléctrico cruzará el predio a una altura mínima de aproximadamente 6 metros. Otorga derecho a ingresar para efectuar labores de inspección [que deben ser avisadas con 48 horas de anticipación]

La servidumbre se encuentra inscrita a Fojas 286 vta N° 240 del Registro de Hipotecas del año 1990 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota **[Documento 30]**, constituída por escritura pública de fecha 20 de Marzo de 1990, otorgada en la Notaría de la ciudad de Viña del Mar, servida por dona Gilberto Harris

Dazarola, **[Documento 31]**, individualizada en el plano 20 **[Documento 32]** archivado al final del Registro de Hipotecas del año 1990 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

Cabe tener presente que el trazado de esta servidumbre no afecta al Lote 4-A. Lo anterior se explica en razón de que esta fue constituida sobre la porción B del Carrizo, que fuera posteriormente subdividida según consta de los Documentos 24ª y 24b que se adjuntan, resultante de lo cual la servidumbre hoy sólo afecta a los lotes 2, 2C y 4C de la subdivisión.

8. **Servidumbre a favor de Fundición y Refinería Las Ventanas, con el objeto de:**

a. Permitir construcción, instalación y funcionamiento de las obras señaladas en el número precedente, sobre una faja de 8 metros de ancho por 80 de largo, para instalación de un ducto y cámara;
b. Tránsito personas y vehículos para efectuar reparaciones necesarias.

La servidumbre se encuentra inscrita a Fojas 287 N° 241 del Registro de Hipotecas del año 1990 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota **[Documento 33]**, constituída por escritura pública de fecha 19 de Marzo de 1990, otorgada en la Notaría de la ciudad de Viña del Mar, servida por dona Gilberto Harris Dazarola, **[Documento 34]**, individualizada en el plano número 21 **[Documento 35]**

9. **Servidumbre de paso, tránsito y ocupación con salida de emergencia, a favor de Gasmar S.A.**, con el inscrita Fojas 1678 N° 364 del Registro de Hipotecas del año 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota **[Documento 36]**, constituída por escritura pública de fecha 21 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría de la ciudad de Santiago, servida por don Víctor Manuel Correa Valenzuela **[Documento 37]**, individualizada en los planos números 3 **[Documento 38]** y 4 **[Documento 39]**, agregados al final del Registro de Hipotecas del año 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

Cabe hacer presente que esta servidumbre no afecta al Lote 4-A.

10. **Servidumbre Voluntaria y perpetua a favor de Gas Valpo S.A., con el objeto de:**

a. Sobre franja de 240 metros lineales por 1 metro de ancho para tendido, paso, construcción, explotación, establecimiento y mantenimiento de un sistema de ductos para la distribución de gas, compuesta por tuberías y líneas de comunicaciones y seguridad, incluidas sus respectivas obras complementarias de operación y mantenimiento.
b. Tránsito para ingreso de personas, maquinarias y vehículos para revisión, reparación de los ductos y obras complementarias.

La servidumbre esta inscrita a Fojas 7323 N° 2349 del Registro de Hipotecas del año 2004 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota **[Documento 21]**, constituída por escritura pública de fecha 16 de marzo de 2004, en la Notaría de la ciudad de Santiago, servida por don Eduardo Avello Concha **[Documento 22]**, individualizada en el plano archivado con el número 467 **[Documento 23]**

Esta servidumbre no aparece en el certificado de hipotecas y gravámenes que se adjunta, toda vez que aparece gravando el Lote 7 por error de determinación al momento de otorgar la servidumbre. El trazado de la

servidumbre, conforme a sus títulos, cruza por el costado poniente del lote 7, en circunstancias que en la realidad, cruza el costado poniente del lote 4-A, según se aprecia del plano de servidumbres que se adjunta [**Documento 53**] por lo que se está tramitando con GasValpo S.A. la correspondiente rectificación del trazado de la servidumbre.

11. Servidumbre Voluntaria y perpetua a favor de Gas Valpo S.A., con el objeto de:

a. Franja de 6 metros lineales de ancho por 1.167 metros lineales de largo para el tendido, ocupación y paso de tubería de distribución de gas de app. 10 pulgadas, en tuberías de acero de 11 milímetros de espesor y de líneas de comunicación y seguridad, incluidas obras complementarias de operación y manutención;
b. Tránsito para ingreso maquinarias, personas con objeto de efectuar reparaciones;

La servidumbre se encuentra inscrita a Fojas 3028vta N° 1148 del Registro de Hipotecas del año 1999 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota [**Documento 18**], constituída por escritura pública de fecha 11 de Enero de 1999, en la Notaría de la ciudad de Valparaíso, servida por don Ricardo Maure Gallardo [**Documento 19**], individualizada en el plano archivado con el número 48 en el Registro de Hipotecas del año 1999 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota [**Documento 20**]

12. Servidumbre a favor de Sociedad Nacional de Oleoductos Limitada, con el objeto de:

a. Ocupación de una franja de terreno de 200 metros, 10 metros de ancho, para instalación de 1 o más redes de cañerías y de ductos, pararelos entre sí, una o más cámaras de válvulas y las obras necesarias para apoyo, comunicación y seguridad de las redes.

b. Circular, ingreso de personas y vehículos para reparación.

La servidumbre se encuentra inscrita a Fojas 328 N° 215 del Registro de Hipotecas del año 2004 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota [**Documento 40**], constituída por escritura pública de fecha 02 de Febrero de 1998, en la Notaría de la ciudad de Santiago, servida por don Osvaldo Pereira González [**Documento 41**], individualizada en el plano archivado con el número 319 [**Documento 42**], al final del Registro del año 1998 de la precitada Notaria.

13. Servidumbre a favor de Cia. Minera Tocopilla, filial Los Maitenes S.A., con el objeto de:

d. Sobre una franja de 6 metros de ancho app, y 1.617,1 metros de extensión, para la instalación de un ducto de un diámetro aproximado de 400 mm que irá enterrado a una profundidad medida de 1,35 metros.
e. Tránsito personas y vehículos sobre franja de 8 metros; y
f. Autorización para realizar alimentación eléctrica para la Sala de Bombeo.

La duración de esta servidumbre es por 12 años contados desde el 20 de Octubre de 1997. [vence en Octubre de 2009]

La Servidumbre esta inscrita a Fojas 75 N° 57 del Registro de Hipotecas del año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota **[Documento 43]**, constituída por escritura pública de fecha 20 de Octubre de 1997, en la Notaría de la ciudad de Viña del Mar, servida por don Raúl Tavolari Vasquez **[Documento 44]**, individualizada en el plano archivado con el número 3 **[Documento 45]**, al final del Registro del año y Conservador precitado.

LOTE 8

- Inmobilia Fondo de Inversión Privado es dueña del inmueble al Lote N° 8 del Fundo El Carrizo, de la Comuna de Puchuncaví, individualizado en el plano archivado con el número 30 **[Documento 1ª]** en el Registro de Documentos del año 1964 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, que deslinda:

- Norte 1635 metros con cerco de alambre de lote N° 19
- Sur y Este 1609 metros con lote N° 9
- Oeste 1434 metros con camino Parcelas.

- Adquirió dicho inmueble, representado por la sociedad administradora de Fondos de Inversión, Proinversión S.A., y esta a su vez representada por los señores Ignacio Ovalle Irarrázaval y Francisco Arturo Bernales Swett, por compra que hizo a Oxiquim S.A., representada por los señores Vicente Navarrete Marinot y Vicente Navarrete Rolando. El precio se pagaría hasta el 27 de septiembre de 2005. Así consta de la escritura otorgada con fecha 29 de Julio de 2005, otorgada en la Notaría de la ciudad de Santiago, servida por don René Benavente Cash. **[Documento 47]** El título de dominio rola inscrito a fojas 8.841 bajo el Número 4.367 en el Registro de Propiedad del año 2005 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. **[Documento 46]**

 Cabe tener presente que en la escritura de compraventa las partes renunciaron a las acciones resolutorias.

- La personería de los señores Ignacio Ovalle Irarrázaval y Francisco Bernales Swett por Proinversión S.A. consta de la escritura pública de fecha 24 de Septiembre de 2004, otorgada en la Notaría de la ciudad de Santiago, servida por don Andrés Rubio Flores. **[Documento 3]**

- La personería de Proinversión S.A. por Inmobilia Fondo de Inversión Privado consta de la escritura pública de fecha 28 de Julio de 2005, otorgada en la Notaría de la ciudad de Santiago, servida por don Andrés Rubio Flores. **[Documento 4]**

- La personería de los señores Vicente Navarrete Marinot y Vicente Navarrete Rolando para representar a Oxiquim S.A. consta de la escritura pública de fecha 24 de julio de 2000, otorgada en la Notaría de la ciudad de Valparaíso, servida por don Ricardo Maure Gallardo **[Documento 5]** y de fecha 12 de Julio de 2004, otorgada en la Notaría de la ciudad de Santiago servida por Eduardo Avello Concha. **[Documento 6]**

- Oxiquim S.A. adquirió el inmueble de que se trata por compra que hizo a don Gonzalo Brito Rodríguez. El precio se pagó al contado. Así consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de la ciudad de Valparaíso, con fecha 24 de Octubre de 1997 **[Documento 49]**, título que se inscribió a fojas 2.866 bajo el N° 3.000 en el Registro de Propiedad del año 1997. **[Documento 48]**

- El inmueble tiene asignado el rol de avalúo 203-40 de Puchuncaví. **[Documento 50].** Se adjunta certificado Nro. 49827 que acredita que el inmueble no se encuentra afecto a expropiación por parte del SERVIU V Región **[Documento 56]**

SERVIDUMBRES

Conforme al certificado de hipotecas y gravámenes extendido al 07 de Septiembre de 2007 por el Conservador de Bienes Raíces de Puchuncaví, **[Documento 51]**el inmueble reconoce las siguientes servidumbres:

14. **Servidumbre a favor de la Compañía Chilena de Electricidad Limitada para:**

a. Tendido Eléctrico de línea de transmisión de energía eléctrica de 110 KW, conforme a la Ley General de Servicios Eléctricos, [D.S 2.060 Interior];
b. Acueducto para conducir agua dulce a la Planta Ventana; y,
c. Tránsito para ingresar al predio para efectos de custodia, conservación y reparación de la línea y telefónica.

La servidumbre se encuentra inscrita a Fojas 144 vta N° 136 del Registro de Hipotecas del año 1965 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota [Documento 11], constituída por escritura pública de fecha 09 de Febrero de 1965, otorgada en la Notaría de la ciudad de Santiago, servida por don Patricio Zaldivar Mackenna **[Documento 12]**, individualizada en los planos números 47 **[Documento 13]** y 48 **[Documento 14]**, ambos archivados al final del Repertorio del precitado año y Notaría

Cabe tener presente que esta servidumbre aparece en el certificado de hipotecas y gravámenes expedido por el Conservador de Bienes Raíces de Quillota con fecha 28 de Octubre de 2005. Sin embargo, en el certificado adjunto, esta servidumbre no se menciona. **Se ha solicitado al Conservador de Bienes Raíces de Quillota la aclaración de su exclusión.**

15. **Servidumbre a favor de Empresa Nacional de Minería, con el objeto de:**

a. Instalación de 1 o más ductos, de un diámetro de 450 mm app/profundidad media 1,5 metros/extensión 450 metros app..
b. Tránsito para ingreso personas, vehículos con objeto efectuar mantenciones y reparaciones.

La servidumbre se encuentra inscrita a Fojas 1916vta N° 843 del Registro de Hipotecas del año 1997 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota **[Documento 15]**, constituída por escritura pública de fecha 23 de Julio de 1997, otorgada en la Notaría de la ciudad de Viña del Mar, servida por don Raúl Tavolari Vásquez **[Documento 16]**, individualizada en el plano archivado con el número 49 en el Registro de Hipotecas del año 1997 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota **[Documento 17]**

16. **Servidumbre Voluntaria y perpetua a favor de Gas Valpo S.A., con el objeto de:**

a. Franja de 6 metros lineales de ancho por 1.167 metros lineales de largo para el tendido, ocupación y paso de tubería de distribución de gas de app. 10 pulgadas, en tuberías de acero de 11 milímetros de espesor y de líneas de comunicación y seguridad, incluidas obras complementarias de operación y manutención;

b. Tránsito para ingreso maquinarias, personas con objeto de efectuar reparaciones;

La servidumbre se encuentra inscrita a Fojas 3028vta N° 1148 del Registro de Hipotecas del año 1999 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota **[Documento 18]**, constituída por escritura pública de fecha 11 de Enero de 1999, en la Notaría de la ciudad de Valparaíso, servida por don Ricardo Maure Gallardo **[Documento 19]**, individualizada en el plano archivado con el número 48 en el Registro de Hipotecas del año 1999 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota **[Documento 20]**

17. **Servidumbre Voluntaria y perpetua a favor de Gas Valpo S.A., con el objeto de:**

a. Sobre franja de 240 metros lineales por 1 metro de ancho para tendido, paso, construcción, explotación, establecimiento y manutención de un sistema de ductos para la distribución de gas, compuesta por tuberías y líneas de comunicaciones y seguridad, incluidas sus respectivas obras complementarias de operación y manutención.

b. Tránsito para ingreso de personas, maquinarias y vehículos para revisión, reparación de los ductos y obras complementarias.

La servidumbre esta inscrita a Fojas 7323 N° 2349 del Registro de Hipotecas del año 2004 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota **[Documento 21]**, constituída por escritura pública de fecha 16 de marzo de 2004, en la Notaría de la ciudad de Santiago, servida por don Eduardo Avello Concha **[Documento 22]**, individualizada en el plano archivado con el número 467 **[Documento 23]**

Se adjunta plano general de servidumbres **[Documento 53]**.

Los documentos que se señalan a continuación ya han sido solicitados y se acompañarán tan pronto sean recibidos.

- Certificados de la DOM uso suelo y línea Puchuncavi y Quintero [Lotes 7, 4A y 8]
- Certificado no expropiación DOM Puchuncavi y Quintero [Lotes 7, 4A y 8]
- Certificados de deuda de contribuciones [Lotes 7, 4A y 8]
- Comprobantes de pago de contribuciones. [Lotes 7, 4A y 8]

Santiago, 11 de septiembre 2007

RICARDO NAVARRO BELTRAN
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES,
COMERCIO Y MINAS
QUILLOTA

Fojas 8300 Nº 4203 del Registro de Propiedad del año 2005.

INMOBILIA FONDO DE INVERSION PRIVADO

CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.

Lotes: 2, 4-A, 4-B y 4-C resultantes de la subdivisión del resto del predio denominado "Porción B Vega del Carrizo", del plano N° 234 del Registro de Documentos de 1993, que corresponde a la ex Hacienda Normandía, formada por los fundos "La Herradura" y "El Bato", ubicados en la comuna de Quintero.

Ricardo Navarro Beltrán, Conservador de Bienes Raíces de Quillota que autoriza, certifica: Que revisado el Indice de Hipotecas y Gravámenes desde el año 1977 hasta hoy, por los nombres de los propietarios y actualmente por el de **INMOBILIA FONDO DE INVERSION PRIVADO** respecto de los inmuebles señalados, APARECE: SERVIDUMBRE: A fojas 3028 vuelta Nº 1148 del Registro de 1999. SERVIDUMBRE: A fojas 286 vuelta Nº 240 del Registro de 1990. SERVIDUMBRE: A fojas 1678 Nº 364 del Registro de 1994. SERVIDUMBRE: A fojas 75 Nº 57 del Registro de 1998. SERVIDUMBRE: A fojas 328 Nº 215 del Registro de 1998. SERVIDUMBRE: A fojas 287 Nº 241 del Registro de 1990. NO APARECE NINGUN OTRO GRAVÁMEN NI HIPOTECA. Quillota, 7 de septiembre del año 2007.

CERTIFICADOS DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES.

El Conservador de Bienes Raíces de Quillota, que autoriza, certifica: Que revisado el Indice de Prohibiciones e Intetdicciones, de igual forma que el anterior, durante el mismo tiempo, por los nombres, respecto de los mismos inmuebles, NO APARECE NINGUNA PROHIBICION NI INTERDICCION. Quillota, 7 de septiembre del año 2007.

CERTIFICADO DE LITIGIOS

CERTIFICO: Que al margen de las inscripciones de dominio de la propiedad indicada, por el espacio de treinta años, NO HAY constancia de haberse anotado juicio o litigio pendiente alguno, de acuerdo con la Ley N° 6.162.- Quillota, 7 de septiembre de 2007.

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que al margen de las inscripciones de dominio de la propiedad indicada, NO hay constancia de haberse anotado Declaración de Bien Familiar conforme a la Ley N° 19.335.- Quillota, 7 de septiembre de 2007.

RICARDO NAVARRO BELTRAN
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES,
COMERCIO Y MINAS
QUILLOTA

Fojas 8838 Nº 4363 del Registro de Propiedad del año 2005.

INMOBILIA FONDO DE INVERSION PRIVADO

CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.

Lote Nº 7 del Fundo El Carrizo, de la comuna de Puchuncaví.

Ricardo Navarro Beltrán, Conservador de Bienes Raíces de Quillota que autoriza, certifica: Que revisado el Indice de Hipotecas y Gravámenes desde el año 1977 hasta hoy, por los nombres de los propietarios y actualmente por el de **INMOBILIA FONDO DE INVERSION PRIVADO** respecto del inmueble señalado, APARECE: SERVIDUMBRE: A fojas 1916 vuelta Nº 843 del Registro de 1997. SERVIDUMBRE: A fojas 3028 vuelta Nº 1148 del Registro de 1999. SERVIDUMBRE: A fojas 1678 Nº 364 del Registro de 1994. SERVIDUMBRE: A fojas 75 Nº 57 del Registro de 1998. NO APARECE NINGUN OTRO GRAVAMEN NI HIPOTECA. Quillota, 7 de septiembre del año 2007.

CERTIFICADOS DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES.

El Conservador de Bienes Raíces de Quillota, que autoriza, certifica: Que revisado el Indice de Prohibiciones e Interdicciones, de igual forma que el anterior, durante el tiempo, por los nombres, respecto del mismo inmueble, NO APARECE NINGUNA PROHIBICION NI INTERDICCION. Quillota, 7 de septiembre del año 2007.

CERTIFICADO DE LITIGIOS

CERTIFICO: Que al margen de las inscripciones de dominio de la propiedad indicada, por el espacio de treinta años, NO HAY constancia de haberse anotado juicio o litigio pendiente alguno, de acuerdo con la Ley N° 6.162.- Quillota, 7 de septiembre de 2007.

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que al margen de las inscripciones de dominio de la propiedad indicada, NO hay constancia de haberse anotado Declaración de Bien Familiar conforme a la Ley N° 19.335.- Quillota, 7 de septiembre de 2007.

RICARDO NAVARRO BELTRAN
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES,
COMERCIO Y MINAS
QUILLOTA

Fojas 8841 N° 4367 del Registro de Propiedad del año 2005.

INMOBILIA FONDO DE INVERSION PRIVADO

CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.

Lote N° 8 de la subdivisión del Fundo El Carrizo, ubicado en la comuna de Puchuncaví.

Manuel José Ortiz Latorre, Conservador Suplente del Titular de Quillota, don Ricardo Navarro Beltrán, autorizado judicialmente, certifica: Que revisado el Indice de Hipotecas y Gravámenes desde el año 1977 hasta hoy, por los nombres de los propietarios y actualmente por el de **INMOBILIA FONDO DE INVERSION PRIVADO** respecto del inmueble señalado, APARECE: SERVIDUMBRE a fojas 3022 vuelta N° 1148 del Registro de 1999. NO APARECE NINGUN OTRO GRAVAMEN NI HIPOTECA. Quillota, 20 de septiembre del año 2007.

CERTIFICADOS DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES.

El Conservador de Bienes Raíces Suplente de Quillota, que autoriza, certifica: Que revisado el Indice de Prohibiciones e Interdicciones, de igual forma que el anterior, durante el tiempo, por los nombres, respecto del mismo inmueble, NO APARECE NINGUNA PROHIBICION NI INTERDICCION. Quillota, 20 de septiembre del año 2007.

000162 VTA

CERTIFICADO DE LITIGIOS

CERTIFICO: Que al margen de las inscripciones de dominio de la propiedad indicada, por el espacio de treinta años, NO HAY constancia de haberse anotado juicio o litigio pendiente alguno, de acuerdo con la Ley Nº 6.162.- Quillota, 20 de septiembre de 2007.

MANUEL JOSE ORTIZ CONSERVADOR SUPLENTE DE QUILLOTA CHILE

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que al margen de las inscripciones de dominio de la propiedad indicada, NO hay constancia de haberse anotado Declaración de Bien Familiar conforme a la Ley Nº 19.335.- Quillota, 20 de septiembre de 2007.

MANUEL JOSE ORTIZ CONSERVADOR SUPLENTE DE QUILLOTA CHILE

Certifico que a solicitud de José Miguel Bustos protocolizo este documento con el nº 6.982 al final de mi Registro Corriente de Escrituras Públicas.

SANTIAGO, 10 JUN 2008

AUTORIZO COMO NOTARIO SUPLENTE SEGUN DECRETO Nº 335/2008 I. CORTE APELAC. SANTIAGO Y ART. 402, INC. 4º C.O.T.

SANTIAGO, 19 JUN 2008

CERTIFICO Que este documento es copia fiel del protocolizado bajo el Nº 6982 al final de mi Registro de escritura pública del presente mes Consta de 23 hojas

SANTIAGO 19 JUN 2008

GUSTAVO MONTERO NOTARIO SUPLENTE 30ª NOTARIA DE SANTIAGO

10 JUN 2008

ANEXO D

Escritura de Opción de Compraventa Inmobilia Fondo de Inversión Privado a Corporaración Nacional del Cobre CODELCO – Chile, celebrada con fecha 30 de mayo de 2008 en la Notaria de Eduardo Avello Concha, Repertorio Nro. 9145 – 2008

REPERTORIO N° 6.982

000164

10 JUN 2008

CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE

"Estudios de Ingeniería del Proyecto de Generación Eléctrica asociado al proceso de contratación del Suministro de Energía Eléctrica para las Divisiones de Codelco conectadas al SIC."

CATASTRO TERRENOS SUPERFICIALES Y PROPIEDAD MINERA - VENTANAS

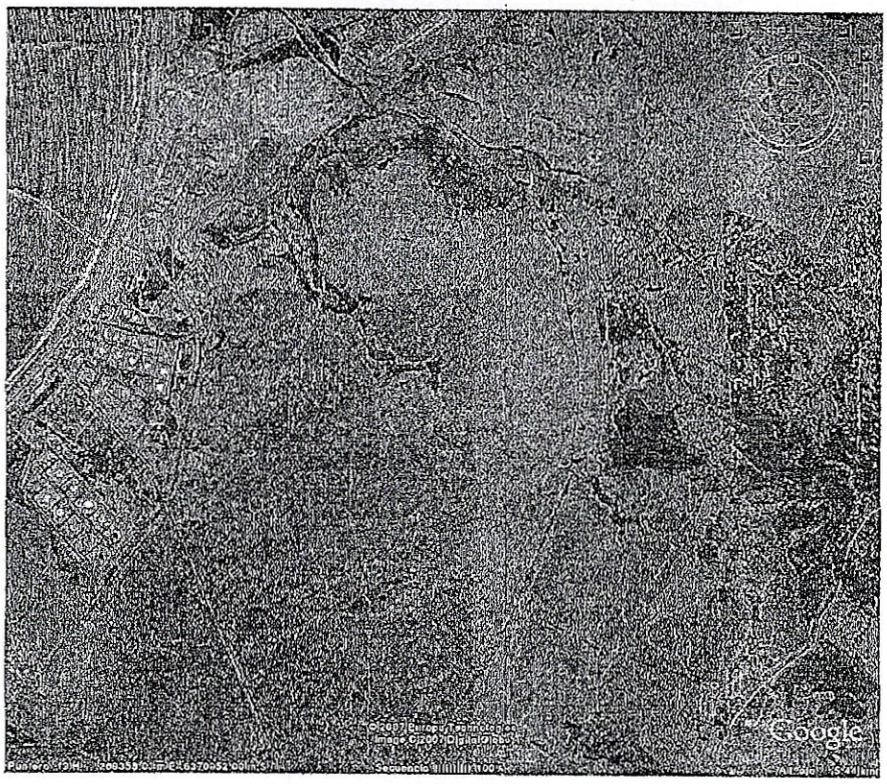
PREPARADO POR:

REV.	EMITIDO PARA	EMITIDO POR		FECHA
		NOMBRE	FIRMA	
JMM	REVISIÓN Y COMENTARIOS DE CODELCO	JMM		11-12-2007

energía proyersa
Generación Eléctrica y Cogeneración

Proyecto Disponible
CODELCO
Informe N° IN-PE-CO-052 REV.00
Fecha: 11 de diciembre de 2007

CATASTRO TERRENOS SUPERFICIALES Y PROPIEDAD MINERA.
PROYERSA



Registros de Chile S.A. Servicios de Información Territorial. Vitacura 2909, Of. 911, Las Condes - Santiago
F: (56-2) 431 07 80 – 431 07 78, Fax: (56-2) 231 43 69, e-mail: pilaroyarzun@chileregistros.com

INDICE

	Pág.
OBJETO	3
AREA DE ESTUDIO	3
FUENTES DE INFORMACIÓN	3
I) Catastro de Terrenos Superficiales	4
A) Terrenos Superficiales	4
1.- Lote 4 –A	4
2.- Lote 7	7
3.- Lote 8	10
B) Concesiones de Infraestructura.	11
C) Instrumentos de Planificación Territorial Aplicables.	14
1. Regulación E7A Zona Industrial Peligrosa – Zona Industrial Ventanas	14
2. E9B Zona Industrial Peligrosa – Ventanas – Puchuncaví	15
3. Restricciones de los Lotes analizados en el área de interés	16
3.1 Lote 7 en zona E 7 A , Rol desconocido ubicado en la comuna de Puchuncavi	16
3.2 Lote 4 A en zona E 7 A , Rol desconocido, ubicado en la Comuna de Quintero	17
3.3 Lote 8 en zona Rural , Rol desconocido, ubicado en la comuna de Puchuncavi	18
D) Catastro de Propiedad Minera Constituida y en Trámite	19

OBJETO:

Catastro de Terrenos Superficiales y Propiedad Minera en un sector de interés.

AREA DE ESTUDIO:

El área a investigar corresponde a los terrenos de propiedad de OXIQUIM , identificados como Lote 4-A, Lote 7 y Lote 8, ubicados en la comuna de Puchuncaví, provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso. Para los efectos de singularizar el área de interés se obtuvo de Carey y Co. Abogados de Codelco, los títulos de las propiedades de Oxiquím, de interés de Codelco.

FUENTES DE INFORMACIÓN:

- Títulos de los predios de interés, de propiedad de Oxiquím, aportados por Carey y Compañía;
- Información de deslindes de Ciren – CORFO. Datum PSAD 56;
- Conservador de Bienes Raíces de Quillota, deslindes y servidumbres.
- Plan Regulador Intercomunal. Estos planos no señalan los datum de referencias, detectándose diferencias entre ambos. Para levantar la zonificación se utilizaron las referencias geográficas y las formas que cada una de las zonas tiene;
- Para la definición de los caminos se utilizó la información de la Dirección de Vialidad del Mop;
- Los deslinde comunales se obtuvieron de la cartografía INE;
- Dirección General de Aguas
- Boletín Oficial de Minería de Santiago
- Bases de Datos de Registros de Chile.

I) Catastro Terrenos Superficiales.

A) Terrenos Particulares:

De acuerdo con los antecedentes analizados los lotes pertenecen todos a **"Inmobilia Fondo de Inversión Privado", (sic)** y los antecedentes sobre inscripción, deslindes, superficie y gravámenes, son los que se indican a continuación:

1.- Lote 4 -A:
Titular de dominio : Inmobilia Fondo de Inversión Privado.
Inscripción en el Registro de Propiedad: Fojas 8.300 N° 4203, año 2005. Conservador de Bienes Raíces Quillota.
Título Anterior: Fojas 17 vta. N° 23, año 1984. Conservador de Bienes Raíces Quillota.
Rol: 205-89 *
Planos Archivados en el Registro de Documentos: N° 234, año 1993.
Precio de Adquisición (año 2005): $53.830.678

Deslindes según inscripción:
Al Norte, en 620 mts. en línea curva faja fiscal camino público de acceso a Maitenes.
Al Sur, en 1.022,18 mts. con el Fundo el Carrizo y varios propietarios
Al Poniente, en 43 mts. con faja fiscal camino Concón – Ventana.

Superficie 13, 16 hás.

*: En la escritura del predio no se menciona el Rol. El Rol indicado se extrajo de las escrituras de Servidumbres, sin embargo, en la revisión en el SII este rol no aparece en ninguna de las comunas posibles.

Registro de Hipotecas y Gravámenes: El predio registra las siguientes servidumbres:

- Servidumbre a favor de **Fundición y Refinería de Ventanas, de la Empresa Nacional de Minería.**
 Inscrita a **F: 286 vta. N° 240 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 1990**
 El objeto de la servidumbre es de **postación, tendido eléctrico y transito. Plazo: de carácter perpetua.**

 La franja de terreno objeto de la servidumbre será destinada a la instalación de cuatro estructuras de soporte, de seiscientos diez metros cuadrados. La línea eléctrica cruzará el predio a una altura mínima de aproximadamente seis metros, en dirección al poniente. Se estableció que en el sector ocupado por la servidumbre no se podrán plantar árboles ni hacer ninguna clase de construcción.

Plano asociado inscrito al final del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 1990 con el N° 20. Este plano es un croquis sin coordenadas de referencia.

- Servidumbre a favor de **Fundición y Refinería Las Ventanas de la Empresa Nacional de Minería**, hoy **Codelco Chile.**
 Inscrita a **F: 287 N° 241** del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 1990 Conservador de Bienes Raíces Quillota.
 El objeto de la servidumbre es permitir la **construcción, instalación y funcionamiento de las obras** proyectadas por Enami para dichos fines. En la inscripción no se señala la duración de la misma.

 Está servidumbre tiene por objeto amparar la instalación de un ducto (proyecta otros) sobre una faja de 8 mts de ancho por 80 mts de largo, el ingreso de personas, maquinarias y vehículos para construcción y reparación del ducto, el tránsito de personas, vehículos y maquinarias para efectuar las reparaciones necesarias del acueducto y sus obras complementarias.
 Se deja expresamente prohibido al dueño del predio no plantar sobre la faja de servidumbre, ni construir nuevas obras que puedan dañar el acueducto y sus normas complementarias.

 Plano asociado inscrito al final del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 1990 con el N° 21. Este plano tiene coordenadas, sin embargo, no indican el datum de referencia.

- Servidumbre a favor de **Gasmar S.A**
 Inscrita a **F: 1678 N° 364** del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 1994 Conservador de Bienes Raíces Quillota.
 El objeto de la servidumbre es permitir el paso, tránsito y ocupación de bombas, pozo y ductos de gas, con salida de emergencia. En la inscripción no se señala la duración de la misma.

 En un mayor detalle esta servidumbre deberá permitir el libre acceso y circulación de personas, vehículos, maquinarias y equipos que se requieran para las labores de instalación, inspección, mantenimiento y reparación de las bombas, el pozo y los ductos pertinentes a través del paso definido precedentemente. La servidumbre afecta en una franja de 9 mts de ancho sobre los lotes I, 7, 6, 5, 4, 3 y 2 (no se indica de que parcelación o plano de loteo). Corre a lo largo de una línea quebrada de aprox. 750 mts. que termina en un cuadrilátero cuyos deslindes son: Norte: en 40 mts con terrenos de Enami; Sur: en 40 mts con terrenos de Oxiquim; al oriente en 50 metros con terrenos de Oxiquim y al poniente en 48 metros con camino costero. La salida de emergencia tiene un ancho de 7 metros y extensión de 20 metros.

Existen dos planos asociados inscrito al final del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 1994 con el N° 3 y N° 4 . Solamente se pudo revisar el plano N° 3 ya que el N° 4 no se encontraba en el Registro antes citado. Este plano no tiene coordenadas y corresponde a un croquis.

- Servidumbre a favor de la **Parcela N° 9 y de la Planta de Beneficio de Minerales de propiedad de los Maitenes S.A.**
 Inscrita a F: 75 N° 57 del Registro de Hipotecas y Gravámenes Año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.
 El objeto de la servidumbre es la instalación de un ducto, tránsito y autorización para alimentación eléctrica aérea para la sala de bombeo. La duración es de 12 años desde el 16 de enero de 1998.

 Las características de la servidumbre son la instalación de un ducto de un diámetro aproximado de 400 mm que ira en profundidad media de 1,35 de la superficie, de una extensión 1617,1 mts sobre una franja de 6 metros de ancho aproximadamente; servidumbre de tránsito de vehículos, maquinarias y personas sobre una franja de 8 metros aprox. de ancho por 200 metros de largo en la porción B Vega del Carrizo, autorización para realizar la alimentación eléctrica aérea para la sala de bombeo, esta se conectara a la red existente de Chilquinta en 12.000 volt. Si la alimentación fuese desde el sur deberá ser subterránea.

 Plano asociado inscrito al final del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota con el N° 3, identificado como N° 374-PP-11. Este plano tiene coordenadas.

2.- Lote 7:
Propiedad de: Inmobilia Fondo de Inversión Privado
Inscripción en el Registro de Propiedad: Fojas 8.838 N° 4363, año 2005 Conservador de Bienes Raíces de Quillota.
Título Anterior: Fojas 5.375. N° 3.261, año 1993. Conservador de Bienes Raíces de Quillota.
Rol: 203-39 *.
Planos Archivados en el Registro de Documentos: N° 30, año 1964.
Precio de Compra: $502.976.054

Deslindes según inscripción:
Al Norte, en 1.220 mts. con camino público.
Al Este, en 530 mts. con camino Parcelas
Al Sur, en 1.208 mts.en línea quebrada, con lotes N° 12 y N° 18
Al Poniente, en 853 mts con Propiedad del señor Cousiño, hoy propiedad de la compradora (Inmobiliaria de Fondo de Inversión Privado).

Superficie no se indica en inscripción.

* : En la escritura del predio no se menciona el Rol. El Rol indicado se extrajo de las escrituras de Servidumbres, sin embargo, en la revisión en el SII este rol no aparece en ninguna de las comunas posibles.

Registro de Hipotecas y Gravámenes:

- Servidumbre a favor de **Empresa Nacional de Minería**
 Inscrita a F: 1916 vta N° 843 año 1997 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.
 El objeto de la servidumbre es la **instalación de uno o más ductos y tránsito.** La duración de la servidumbre es **indefinida,** mientras subsista el uso y destino señalado.
 Con más detalle el objeto de la servidumbre permite la instalación de un ducto de un diámetro aproximadamente de 450 mm y a una profundidad media 1,5 metros desde la superficie, en una extensión de 450 mts aproximados de largo y 8 metros de ancho, incluyendo cámaras de desagües y cámaras de ventosas existentes; de transito e ingreso al predio de personas, vehículos, maquinarias y herramientas para efectuar mantenciones y reparaciones que sean necesarias.
 Plano asociado se agregó al Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 1997 bajo el N° 49.

- Servidumbre a favor de **Gasvalpo S.A.**
 Inscrita a F: 2028 vta N° 1148 año 1999 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota

El objeto de la servidumbre es la ocupación y tránsito para la **instalación de un ducto** para el tendido, ocupación, paso, construcciones, explotación, establecimiento y mantención de una tubería para la distribución de gas de aproximadamente diez pulgadas de diámetro, en tubería de acero de once mm de espesor y de líneas de comunicación y seguridad, incluidas sus respectivas obras complementarias de operación y mantención en una franja de 6 metros lineales de ancho por 1077 metros lineales de largo; de tránsito para el ingreso de maquinarias personas y/o vehículos al predio sirviente para la instalación revisión, reposición y reparaciones periódicas de la tubería y sus obras complementarias.

Duración: Perpetua.

De acuerdo con lo señalado en la inscripción el Plano está agregado al final del Registro de la Notaria año 1999 con el N° 65-99.

- Servidumbre a favor de **Gasvalpo S.A.**
 Inscrita a **F: 7323 N° 2349 año 2004.**
 El objeto de la servidumbre es para **permitir la construcción, instalación y funcionamiento de obras proyectadas por el titular.** En especial, la servidumbre se constituye para permitir un sistema de ductos para la distribución de gas, compuesta por tuberías y líneas de comunicaciones y seguridad incluidas sus obras complementarias de operación y mantención sobre una franja de 240 mts lineales de largo por 1 mts de ancho; tránsito para el ingreso de personas, maquinarias y/o vehículos para la instalación, revisión, reposición y reparación periódica de los ductos y sus obras complementarias.

 Duración: Perpetua.

 Plano agregado al final del Registro año 2004 con el N° 466.

- Servidumbre a favor de **Gasmar S.A.**
 Inscrita a **F: 1678 N° 364** del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 1994 Conservador de Bienes Raíces Quillota.

 El objeto de la servidumbre es permitir el paso, tránsito y ocupación con salida de emergencia. La servidumbre deberá permitir el libre acceso y circulación de personas, vehículos, maquinarias y equipos que se requieran para las labores de instalación, inspección, mantenimiento y reparación de las bombas, el pozo y los ductos pertinentes a través del paso definido precedentemente. La servidumbre afecta en una franja de 9 mts de ancho sobre los lotes I, 7, 6, 5, 4, 3 y 2 (no se indica de que parcelación o plano de loteo). Corre a lo largo de una línea quebrada de aprox. 750 mts. que termina en un cuadrilátero cuyos deslindes son: Norte: en 40 mts con terrenos de Enami; Sur: en 40 mts con terrenos de Oxiquim; al oriente en 50 metros con terrenos de Oxiquim y al poniente en 48 metros con camino costero. La salida de emergencia tiene un ancho de 7 metros y extensión de 20 metros.

 Duración: No se indica en la inscripción.

 Existen dos planos asociados inscrito al final del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 1994 con el N° 3 y N° 4: Solamente se pudo revisar el plano N° 3 ya que el N° 4 no se encontraba en el Registro antes citado. Este plano no tiene coordenadas y corresponde a un croquis.

Otros antecedentes: analizando el mapa de la servidumbre inscrita a Fojas 287 N° 241 del Registro de Hipotecas y Gravámenes año 1990, ésta afecta al Lote N° 7, sin embargo, en la inscripción del predio no está citada.

3.- Lote 8:
Propiedad de: Inmobilia Fondo de Inversión Privado
Inscripción en el Registro de Propiedad: Fojas 8.841 N° 4367, año 2005 Conservador de Bienes Raíces de Quillota.
Título Anterior: Fojas 2.866 N° 3.000, año 1997 Conservador de Bienes Raíces de Quillota.
Rol: 203-40
Planos Archivados en el Registro de Documentos: N° 29 y N° 30, año 1964.
Precio de Compra: $568.073.618.

Deslindes según inscripción:
Al Norte, en 1.635 mts. con cerco de alambre de Lote N° 19
Al Sur y al Este, en 1.609 mts. con lote N° 9.
Al Poniente, en 1.434 mts. con camino Parcelas.

Superficie no se indica en inscripción.

Registro de Hipotecas y Gravámenes: No se indican en la inscripción, sin embargo, el estudio de las servidumbres existentes en el lote 7, indica que este está gravado con la servidumbre inscrita a **F: 2028 vta N° 1148 año 1999 a favor de Gasvalpo S.A. cuyos antecedentes fueron indicados anteriormente.**

B) Concesiones de Infraestructura.

- **Caminos enrolados.**

Rol F 30 E
Rol F 180, corresponde al camino a Los Maitenes,

Existe un camino que separa los lotes 7 y lote 8 del loteo de subdivisión del Fundo El Carrizo".

- **Gasoductos:**

De acuerdo con el decreto 748 del 22 de diciembre de 1997 se otorgó a gasoducto Trasandino S.A., hoy GNA concesión definitiva para transporte de gas natural en 4 tramos laterales en la V Región. En dicho decreto se mencionan los predios identificados como lote 7, lote 8. No se dispone del trazado real del gasoducto. Se consultó el trazado a la SEC pero no se obtuvo respuesta.

- **Líneas eléctricas:**

El decreto N° 349 del 2 de julio de 1999 otorga a Chilquinta Energía S.A. concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la V región servicio público de distribución eléctrica. En dicho decreto se define el sector de comunidades La Greda y Los Pozos, Ventana, Puchuncaví. Se asocia el plano identificado como IAF N° 024182-K. No ha sido posible conseguir en la SEC el mapa respectivo para obtener el trazado antes señalado.

- **Áreas Protegidas:**

No se detectaron SNASPES en el sector de interés.
El Plan Intercomunal de Valparaíso define la Zona ZRI3 la cual se denomina Zona de Protección Ecológica. Está se ubica al norte del lote 7. Está zona protege un curso de agua y su humedal del estero Campiche.

- Se detectó un sitio arqueológico a 38 mts al poniente del lote 4-A. Este sitio se denomina El Bato 2. Corresponde a un conchal.

Este sitio fue identificado en el estudio de "Ubicación de Restos Arqueológicos en Cuencas prioritarias, efectuado por el Ministerio de Obras Públicas en el año 1994. Este estudio tuvo como objeto principal reunir información arqueológica en el país para establecer las acciones pertinentes a seguir en estudios y ejecución de obras civiles como vialidad, aeropuertos y arquitectura en general con el objeto de dar cumplimiento a la Ley de Monumentos Nacionales N° 17288 del 20 de febrero de 1970. Este catastro se efectuó para uso principalmente para el Mop y otras oficinas del Estado.

- **Proyectos sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.**

PROYECTO	TITULAR	ESTADO	PREDIO AFECTADO
PLANTA DE ALMACENAMIENTO ZONA CENTRO NORTE	Abastecedora de Combustibles S.A	DESISTIDO	LOTE 7
ACOPIO VENTANAS	EMPRESA MELON	APROBADO	LOTE 8

En los alrededores de los predios de interés se han presentado diversos proyectos de impacto ambiental entre los cuales podemos destacar los siguientes;

Central Termoeléctrica Campiche presentado a evaluación por AESGENER S.A. con fecha 1 de agosto del 2007 se encuentra en calificación. Corresponde a un EIA.

Central Termoeléctrica Quintero presentado a evaluación por Empresa Nacional de Electricidad S.A. con 30 de julio del 2007, corresponde a un EIA y está en calificación.

- **Derechos de agua otorgados y en trámite.**

Derechos de Agua otorgados:

No se detectaron derechos de agua en los lotes de interés. En los predios cercanos existe un derecho de aguas que corresponden a Enami. Y sus características se indican a continuación.

TITULAR	RESOLUCION	FECHA DE RESOLUCION	EJERCICIO	NATURALEZA DEL AGUA	CAUDAL L/S
ENAMI	315	20/04/1999	CONSUNTIVO, PERMANENTE Y CONTINUO	SUBTERRANEA	16

Derechos de Agua en trámite:

No se detectaron derechos de agua en trámite en los lotes de interés. En los predios cercanos se detectó una solicitud que se encuentra en trámite cuyas características se presentan a continuación

EXPEDIENTE	INGRESO A LA DGA	TITULAR	EJERCICIO	NATURALEZA DEL AGUA	CAUDAL L/S SOLICITADO	ESTADO
ND-0505-4576	23/04/2003	ENAMI	CONSUNTIVO, PERMANENTE Y CONTINUO	SUBTERRANEA	20	PENDIENTE PARA SU RESOLUCIÓN EN LA REGION

- **Áreas de Exploración de aguas subterráneas:**

No se detectaron áreas de exploración de aguas subterráneas en el sector de interés.

C) Instrumentos de Planificación Territorial Aplicables.

El área de interés está regulada por el Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, vigente por Decreto Supremo N° 30 del 1 de marzo de 1965. Dicho plan ha sufrido modificaciones en este sector, publicadas en el Diario Oficial con fecha 19/01/1999 y el 30/de abril del 2003. Por medio de resolución afecta N° 31- 4-169 y N° 31-4-97, respectivamente.

Los planes reguladores de las comunas involucradas (Puchuncaví y Quintero) no afectan el sector de interés.

Regulación Zonas E7A y E-9B1 en el Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso.

Conclusión.

El área de interés es preferentemente un área industrial peligrosa, insalubre y molesta, que presenta restricciones por franjas viales en aquellos lotes que colindan con red vial y restricciones por Zonas de Protección Estero Campiche, en aquellos lotes que se colindan con el estero Campiche (Zona ZRI3), restricciones que se indican en Punto 3.

1. Regulación E7A Zona Industrial Peligrosa - Zona Industrial Ventanas:

Zona industrial incorporada en virtud de la modificación del instrumento intercomunal, realizada mediante Resolución Afecta N°31 - 4- 169, publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de enero de 1999.

Para esta zona se permite industrias peligrosas u otras con los siguientes usos y condiciones:

Usos permitidos:
Instalaciones propias de las industrias peligrosas, provenientes de las necesidades de sus procesos específicos. Construcciones de apoyo, tales como oficinas, comedores, vestidores, casino de personal, enfermería, cuarteles de bombas contra incendios, bodegas de materiales y herramientas, talleres de mantención, garitas porterías, casetas de guardia, torres de observación y las que se fundamenten como necesidad de apoyo al proceso industrial y al recurso humano que labora en la industria.

Usos prohibidos:
Todos los no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente las industrias que puedan afectar la calidad del aire con actividades que produzcan emanaciones u olores considerados incompatibles con los asentamientos poblacionales y la actividad turística de la zona, lo cual será evaluado en cada caso mediante el Estudio de Impacto Ambiental

respectivo; y las construcciones con destino habitacional permanente y transitorio; permitiéndose solamente aquellas destinadas al cuidado de las instalaciones.

Condiciones de Subdivisión: la superficie predial mínima será de 0.5 hectáreas, con frente mínimo de 50 mts.
Ocupación de suelo máxima: 70% en las instalaciones industriales, estanques y construcciones de uso permitido.
Coeficiente de constructibilidad máximo: 100%.
Otras condiciones: **construcción aislada de los predios vecinos con distanciamiento mínimo de 5 metros, sin adosamiento. Antejardín de 50 mts.**

2. E9B Zona Industrial Peligrosa – Ventanas – Puchuncaví.

Área industrial, que comprende parte de las comunas de Puchuncaví y Quinteros. Esta Zona Industrial Ventanas se clasifica en: E9B1 (Industria Molesta, Peligrosa e Insalubre) y E9B2 (Industrial no molesta).

Por lo tanto, en consideración que la **Zona E9B1** constituye el área de interés, los usos según el PRIV son los siguientes:

Usos permitidos:
Los usos consignados en el Art. 25 de la Ordenanza del Plan, letras a y b. Con la excepción de la fabricación y/o almacenamiento de cualquier tipo de explosivos y de instalaciones que involucren el uso de energía nuclear. Dentro de la zona E9B1 en la franja de 50m ubicada al poniente de la vía 2-A-1 debe respetarse la faja de 35m restringidos a la edificación, medidos a partir de la línea oficial.

Art. 25 Letras a): Industrias Peligrosas e Insalubres.

PELIGROSAS: son aquellas que por la índole eminentemente peligrosa de sus instalaciones, materias primas que en ellas se emplea, productos intermedios o productos finales, pueden causar daños a las propiedades o salud pública, en un área que excede considerablemente los límites de su propio predio.

- Dentro de esta clasificación se comprenden entre otras, las plantas de almacenamiento, distribución o procesamiento de combustibles, las plantas de producción y/o almacenamiento de gas y/o derivados del petróleo, las fábricas y/o almacenamiento de productos químicos explosivos, polvóricos y/o inflamables, las fábricas y/o almacenamiento de explosivos, municiones y otros, etc.
 Para los efectos de la planificación territorial, estas instalaciones se considerarán siempre de carácter intercomunal, por el impacto que provocan los sistemas funcionales urbanos y las áreas que las rodean.
- Su emplazamiento sólo se permitirá fuera de las áreas urbanas y tendrá que contemplarse, en cada caso, las fajas o zonas de seguridad o restricción en torno a ellas, con las condiciones y características que se determinen en estudios específicos

para restringir y controlar el proceso de desarrollo urbano con el objeto de evitar riesgos a la población y cautelar su funcionamiento.

- Los estudios específicos a que alude el inciso anterior serán confeccionados por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región de Valparaíso, previa consulta a los organismos o instituciones competentes y se aprobarán como modificación del Plan Intercomunal de Valparaíso por decreto Supremo.

INSALUBRES son aquellas en que las operaciones que se practican, proceso de fabricación, almacenamiento de materias primas o productos finales, puedan producir emanaciones u olores que puedan afectar a la salud pública.

Art. 25 Letra b): Industrias Molestas.
Son aquellas que pueden causar molestias a los residentes de las propiedades colindantes, producir excesivos ruidos o vibraciones, desprender humos o polvo, provocar excesivas concentraciones de tránsito o estacionamiento en las vías de uso público, causando con ello molestias que se prolonguen a cualquier periodo del día o de la noche.

Usos prohibidos: Vivienda
Sólo se permite, previa fundamentación en el proyecto, el uso de vivienda correspondiente y estrictamente necesario para el personal que cumple funciones de vigilancia, portería, atención de emergencia y afines.

3. Restricciones de los Lotes analizados en el área de interés.

3.1 Lote 7 en zona E 7 A , Rol desconocido ubicado en la comuna de Puchuncavi.

Colinda al Norte y nororiente: con Zona **ZRI-3** *.
Poniente: colinda con Vía **2 A – 1**
Oriente: colinda con Vía **3-20**

Este lote se emplaza en un área industrial, sólo colinda con la Zona ZRI-3, encontrándose todo el lote zonificado como E 7 A que permite instalar equipamiento industrial, y según lo dispuesto en el PRIV no existe un área buffer o similar para los deslindes con la Zona ZRI-3, salvo las restricciones propias que regulan el área industrial.

En cuanto a las vías con las cuales limita el Lote 7, hay que tener presente que la **Vía 2 A – 1** (en su costado oriente) y la **vía 3-20** (a ambos costados), implican una restricción de construcción de 50 metros respecto de la línea oficial de cierro, en las cuales es posible emplazar sólo construcciones tales como casetas para vigilantes, vivienda de cuidador, oficina, local de ventas, estacionamiento, manteniendo en todo caso las edificaciones un distanciamiento mínimo de 20 mts. Respecto a la línea de cierro; es decir en los 20 metros medidos desde la línea de cierros no es posible edificar nada.

3.2 Lote 4 A en zona E 7 A , Rol desconocido, ubicado en la Comuna de Quintero.

Colinda al Poniente con vía **2 A 1**
Colinda al Norte con vía: **3-20**

En cuanto a las vías con las cuales limita el Lote 4 A, hay que tener presente que la **Vía 2 A – 1** (en su costado oriente) y la **vía 3-20** (a ambos costados).

Respecto de la **Vía 2 – A-1** el lote está afectó a expropiación en virtud del PRIV lo que significa que aquella parte que colinde con esta vía, posee una franja de 12,5 mts que son objeto de expropiación para ampliación de la vía, franja que por tano no puede ser objeto de ningún tipo de edificación.

Respecto a la **Vía 3-20** (E-180) implica una restricción de construcción de 50 metros respecto de la línea oficial de cierro, en las cuales es posible emplazar sólo construcciones tales como casetas para vigilantes, vivienda de cuidador, oficina, local de ventas, estacionamiento, manteniendo en todo caso las edificaciones un distanciamiento mínimo de 20 mts. Respecto a la línea de cierro; es decir en los 20 metros medidos desde la línea de cierros no es posible edificar nada.

3.3 Lote 8 en zona Rural , Rol desconocido, ubicado en la comuna de Puchuncavi.

Ruta 2- A- 9 colinda con el predio. Respecto de esta ruta, hay que tener presente que para su continuación, será objeto de expropiación una parte del predio, lo cual se corrobora con el Certificado de Informaciones previas, N°207-05 respecto del predio 203-039, que justamente indica que dicho lote está afecta a expropiación por la continuación de esta ruta. Este camino ocupa en la actualidad una franja de 15 mts y la expropiación afecta corresponde a 12,5 mts del lote 8.

D) Catastro de Propiedad Minera Constituida y en Trámite

- **Propiedad Minera Constituida:**

Concesiones de Explotación:

En el sector de interés se detectó una concesión de explotación, la que se superpone en una pequeña parte al lote 7 lo cual se puede observar en el mapa de Propiedad Minera.

NOMBRE CONCESION	ROL	VIGENCIA	PROPIETARIO SEGÚN SERNAGEOMIN
LA AURORA 1/59	05107-0021-K	VIGENTE	ENAMI

Concesiones de Exploración

En el sector de interés se detectaron 3 concesiones de exploración, ninguna se superpone a los predios identificados como Lote 4-A, Lote 7 y Lote 8. Las características de las mismas se pueden observar en el mapa Propiedad Minera.

NOMBRE CONCESION	TITULAR SEGÚN SERNAGEOMIN Y BOLETIN	ROL	VIGENCIA
LA AGUAITEADA	Juan Eduardo Donoso	053070074-7	Vigente
EMS 01	Eduardo Morice	053070057-7	Vigente
EMS02	Eduardo Morice	053070058-5	Vigente

- **Propiedad Minera en trámite:**

Pedimentos:

Se detectaron 4 pedimentos de los cuales 1 cubre parcialmente el lote 8, situación que se puede observar en el mapa Propiedad Minera.

NOMBRE CONCESION	TITULAR SEGÚN BOLETIN	BOLETIN	FECHA DE PUBLICACION	OBSERVACIONES
BENJITA 21	MARIA TERESA CAÑAS PINOCHET	5925	04-10-2007	
BENJITA 1	MARIA TERESA CAÑAS PINOCHET	5925	04-10-2007	Superpone parcialmente al lote 8
BENJITA 2	MARIA TERESA CAÑAS PINOCHET	5925	04-10-2007	
BENJITA 3	MARIA TERESA CAÑAS PINOCHET	5925	04-10-2007	

Manifestaciones:

No se detectaron.

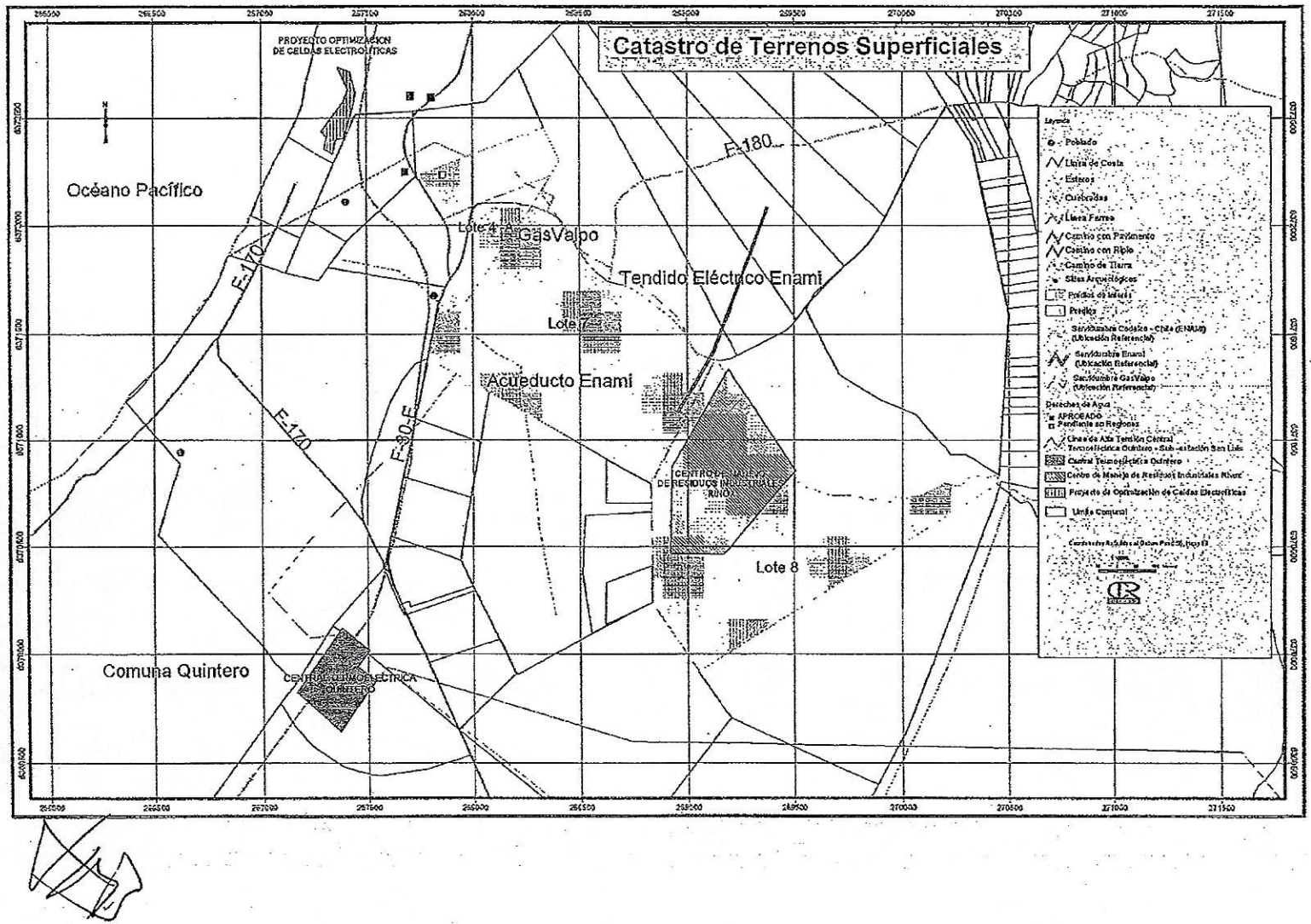
Solicitudes de Mensura:

Se detectó una solicitud en el sector, sin embargo, no superpone a ninguno de los lotes de interés. Su ubicación se puede observar en el mapa de Propiedad Minera.

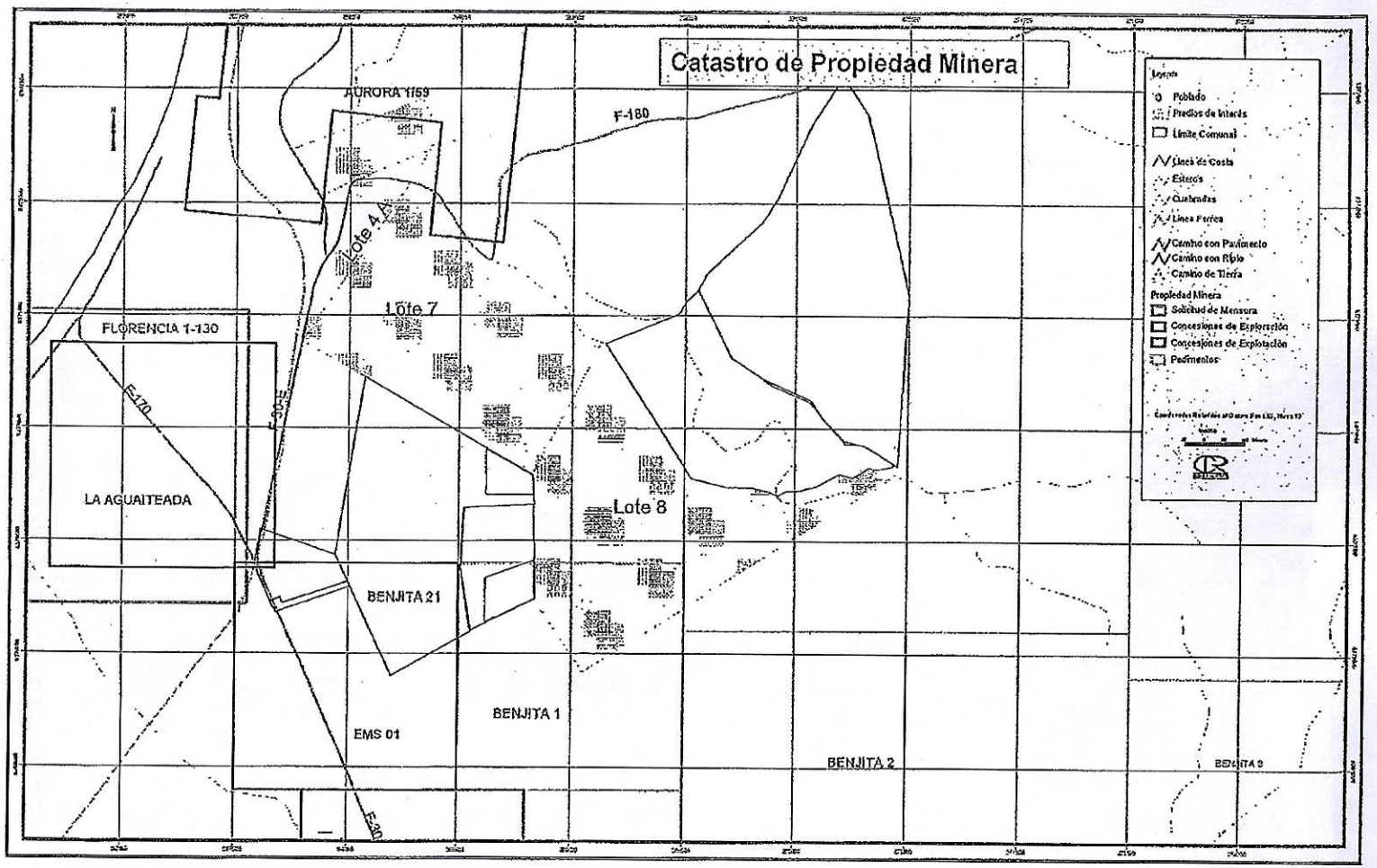
NOMBRE CONCESION	TITULAR SEGÚN BOLETIN	BOLETIN	FECHA DE PUBLICACION	OBSERVACIONES
FLORENCIA 1-130	GNL QUINTERO S.A.	5881	10-05-2007	Es Superpuesta Parcialmente por la Concesión De Exploración La Aguaiteada

Constitución de Propiedad Minera:

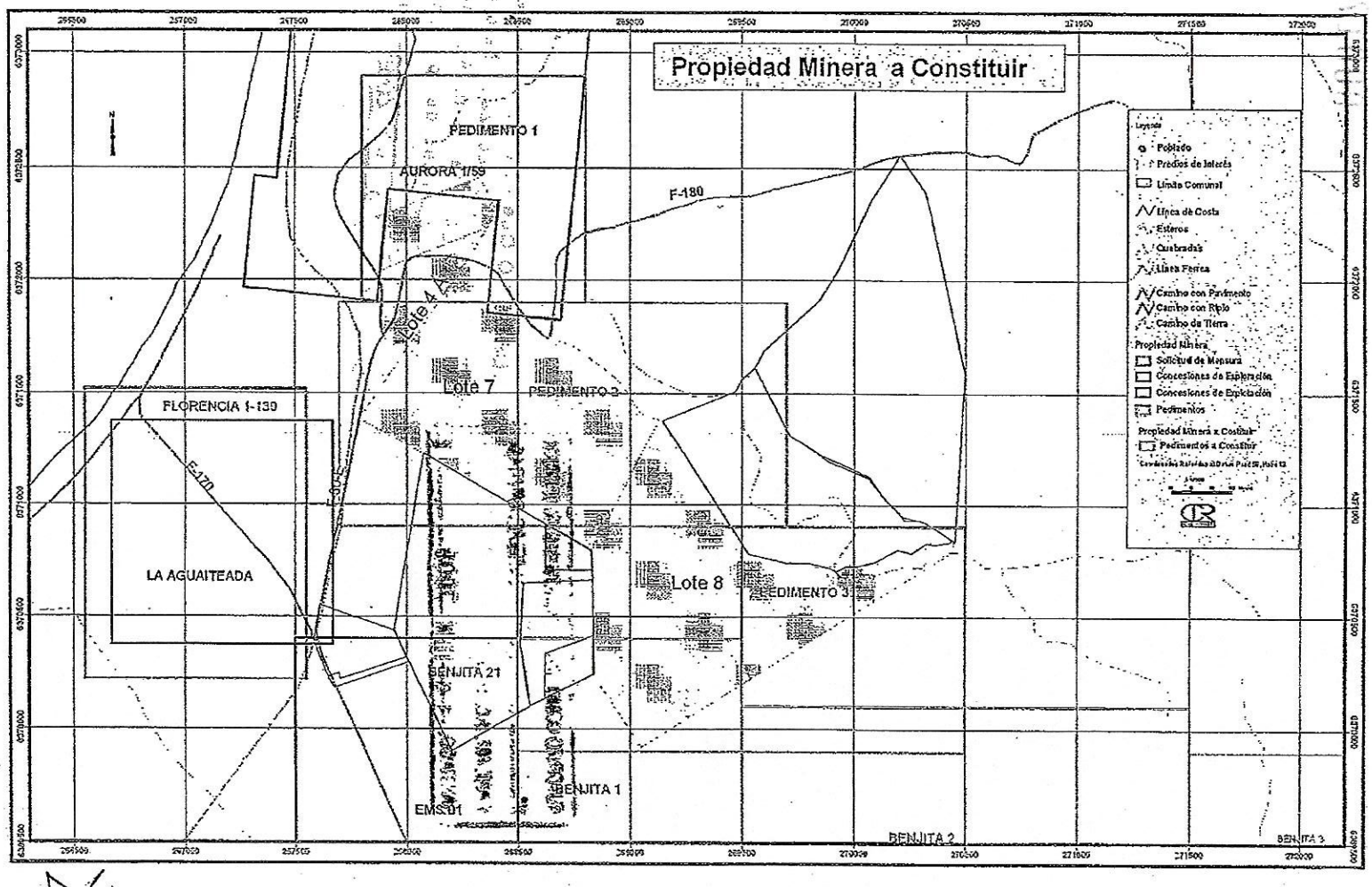
Con el objeto de cubrir y amparar el área de interés, y de acuerdo a los resultados del catastro minero efectuado, se propone constituir 3 pedimentos mineros que cubran los lotes de interés. En el lote 8 se informa sobre propiedad minera en trámite la que aparentemente por su forma y extensión trata de cubrir una superficie de algún tendido. En el mapa Propiedad Minera Propuesta se muestra la forma de cada uno de los pedimentos propuestos.


Catastro de Terrenos Superficiales
PROYECTO OPTIMIZACION DE CELDAS ELECTROLITICAS
Océano Pacífico
Comuna Quintero
Lote 4 A - GasValpo
Tendido Eléctrico Enami
Lote 1
Acueducto Enami
Lote 8
E-180
E-170
E-30-E
CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES RINO
CENTRAL TERMOELECTRICA QUINTERO
Layers
Poblado
Linea de Costa
Esteros
Curvas
Linea Ferrea
Camino con Pavimento
Camino con Ripio
Camino de Tierra
Sitios Arqueológicos
Predios de Interés
Predios
Servidumbre Codelco - Chile (ENAMI) (Ubicación Referencial)
Servidumbre Enami (Ubicación Referencial)
Servidumbre GasValpo (Ubicación Referencial)
Derechos de Agua
APROBADO
Pendiente de Regiones
Linea de Alta Tension Central Termoelectrica Quintero - Sub-estación San Luis
Central Termoelectrica Quintero
Centro de Manejo de Residuos Industriales Rinori
Proyecto de Optimización de Celdas Electroliticas
Limite Comunal

000175


Catastro de Propiedad Minera
AURORA 1159
F-180
Lote 4 A
Lote 7
FLORENCIA 1-130
E-170
E-305
LA AGUAITEADA
Lote 8
BENJITA 21
BENJITA 1
EMS 01
BENJITA 2
E-80
Leyenda
Poblado
Predios de Interés
Límite Comunal
Línea de Costa
Esteros
Cuadrados
Línea Ferrea
Camino con Pavimento
Camino con Ripio
Camino de Tierra
Propiedad Minera
Solicitud de Mensura
Concesiones de Exploración
Concesiones de Explotación
Pedimentos

000175


Propiedad Minera a Constituir
PEDIMENTO 1
AURORA 1/59
F-180
Lote 4
Lote 7
PEDIMENTO 2
FLORENCIA 1-139
E-170
LA AGUAITEADA
Lote 8
PEDIMENTO 3
BENJITA 21
BENJITA 1
EMS 01
BENJITA 2
Leyenda
Poblado
Predios de Interés
Límite Comunal
Línea de Costa
Esteros
Quebradas
Línea Férrea
Camino con Pavimento
Camino con Ripio
Camino de Tierra
Propiedad Minera
Solicitud de Mensura
Concesiones de Exploración
Concesiones de Explotación
Pedimentos
Propiedad Minera a Constituir
Pedimentos a Constituir

000176

000176 VTA

Certifico que a solicitud de José Miguel Bustamante protocolicé este documento con el N° 6.982 al final de mi Registro Corriente de Escrituras Públicas.

SANTIAGO, 10 JUN 2008

AUTORIZO COMO SUPLENTE SEGUN DECRETO N° 335/2008 CORTE APELAC. SANTIAGO Y ART. 482, INC. 4° C.O.T.

SANTIAGO, 10 JUN. 2008

GUSTAVO MONTERO MARTI
NOTARIO SUPLENTE
48° NOTARIA DE SANTIAGO
E.

CERTIFICO Que este documento es copia fiel de protocolizado bajo el N° 6.982 al final de mi Registro de escritura públicas del presente mes Consta de 14 hojas

SANTIAGO, 14 JUN. 2008

GUSTAVO MONTERO MARTI
NOTARIO SUPLENTE
E.

ALBERTO MOZO AGUILAR NOTARIO PÚBLICO SANTIAGO Cuadragésima Notaría

Santiago, 8 de Abril de 2011.

Señores
Inmobilia Fondo de Inversión Privado
Francisco Arturo Bernales Swett
Ignacio Ovalle Irarrázaval
Proinversión S.A.
Isidora Goyenechea 2939, piso 11
Las Condes
Santiago.

Atten: Proinversión S.A.
pp Francisco Arturo Bernales Swett
pp Ignacio Ovalle Irarrázaval.

Referencia: Ejercicio de la opción de compraventa que indica.

De mi consideración:

Inmobilia Fondo de Inversión Privado, debidamente representado por Proinversión S.A. y la Corporación Nacional del Cobre ("Codelco") suscribieron, mediante escritura pública de fecha 10 de junio de 2008 otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, repertorio N° 6.982/2008, un contrato de opción de compraventa por todo o parte, a sola discreción de Codelco, del lote 4-A, lote 7 y/o lote 8 individualizados en dicha escritura pública (el "Contrato de Opción de Compraventa").

La vigencia del Contrato de Opción de Compraventa fue extendida hasta el 31 de mayo de 2011, conforme a lo dispuesto en las escrituras públicas de fecha 30 de noviembre de 2009, repertorio N° 15.005/2009 ("Adendum N°1") y de fecha 28 de enero de 2011, repertorio N° 1.397/2011, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.

En el plazo que medió entre las extensiones referidas en el párrafo anterior, y según consta en escritura pública de fecha 24 de junio de 2010 otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, repertorio N° 7.675/2010, Codelco cedió a Energía Minera S.A., RUT N° 76.813.610-8, los derechos y obligaciones que emanan del Contrato de Opción de Compraventa. La referida cesión fue aceptada íntegramente por Inmobilia Fondo de Inversión Privado conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato de cesión referido en este párrafo.

...ZO AGUILAR
OTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
Cuadragésima Novena

ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
Cuadragésima Octava

En consecuencia, encontrándose dentro de plazo y en pleno ejercicio de sus derechos, Energía Minera S.A. ejerce en este acto en forma expresa su derecho que consiste en adquirir exclusivamente la parte achurada de los lotes 4-A y 7, según se ilustra en el plano adjunto el que para todos los efectos legales es parte integrante de la presente carta.

Por lo tanto y conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato de Opción de Compraventa, a objeto de dar cumplimiento a la obligación asumida por Inmobilia Fondo de Inversión Privado, le requerimos en este mismo acto iniciar los trámites de subdivisión de los lotes 4-A y 7 en función del ejercicio del derecho que le asiste a Energía Minera S.A., conforme al área achurada según se ilustra para cada lote en el plano adjunto y obtener las aprobaciones y proceder a las inscripciones conforme a la normativa vigente, todo lo cual con el objeto de suscribir la escritura pública de compraventa correspondiente.

Una vez que la subdivisión de los lotes 4-A y 7 se encuentren íntegramente ejecutadas, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Opción de Compraventa y sus modificaciones, Energía Minera S.A. suscribirá la escritura pública de compraventa de los lotes que resulten de la subdivisión en los términos y plazos ahí estipulados incluyendo en dicha compraventa la constancia de que el Servicio Continuo y Aparente de Acueducto a que se refiere el Adendum N°1 subsistirá con el carácter de servidumbre voluntaria de ocupación y tránsito.

Saluda atentamente a Uds.,

Andrés Alonso
Gerente General
Energía Minera S.A.

cc. Sra. Ligia Parisi

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

Firmó ante mí al anverso don ANDRES EDUARDO ALONSO RIVAS, C.I. Nº 9.148.884-1, quien expone hacerlo en representación de ENERGIA MINERA S.A.-

Santiago, 08 de abril de 2011.-

ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
Cuadragésima Notaría

ENERGÍA MINERA S.A.

EM N°007/2009 Santiago, 4 de junio de 2009

SEÑOR
HIBERT MARTÍNEZ SALAS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA GANADERO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
PRESENTE

Ref Propuesta Metodológica para la Verificación de Compensación de Emisiones de Azufre de la Central Termoeléctrica Energía Minera".

De mi consideración:

En mi calidad de representante legal de Energía Minera S.A., tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de exponerle que:

En cumplimiento a lo establecido en los puntos 10.6.1.1 y 10.6.1.2 de la R.E. N° 267/2009 que califica favorablemente el proyecto "Central Termoeléctrica Energía Minera" vengo en presentar a Ud., dentro del plazo establecido en los mismos puntos, la **Propuesta Metodológica para la Verificación de Compensación de Emisiones de Azufre de la Central Termoeléctrica Energía Minera,** incluyendo su programa de implementación.

Solicitándole se sirva acoger el documento ambiental acompañado, declarando desde ya nuestra mejor disposición para responder las consultas, observaciones o inquietudes que Ud. estime pertinente.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

HÉCTOR RODRIGO JORQUERA CHELLEW
Representante legal
Energía Minera S.A.

Adj.:
- 1 Copia en papel del documento.
- 1 Copia en CD del documento.

cc. Secretario de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.
Secretario Regional Ministerial de Salud.

Corporación Nacional del Cobre de Chile
División Ventanas
Carretera F30E Nº 58270
Ventanas Puchuncaví
V Región, Chile
Fax: 56 (32) 2933387
www.codelco.com

Ventanas, 08 de Mayo de 2009.

GSUS N° 106/2009 /

Señor
Germán Bachler Muñoz
Secretario (S) Regional Ministerial de Salud
Región de Valparaíso
VALPARAISO

Att.: Sra. Siomara Gomez – Sra. Ninoska Guilardez
Comisión Conjunta SAG - Salud

Ref.: **ORD. N°918 (29.04.2009) Que remitió acta con acuerdos referidos a reunión Técnica CODELCO Ventanas, Comisión Conjunta SAG - Salud.**

Materia: **Adjunta propuestas referidas a la metodología de balances de Ar y S**

Por medio de la presente adjunto para su aprobación propuestas de metodologías asociadas a los balances mensuales de Arsénico y Azufre de CODELCO División Ventanas, así como una proposición para realizar auditorías externas.

A la espera de una favorable acogida de nuestras propuestas, saluda atentamente.

ELENA BECERRA RUIZ
Gerente de Sustentabilidad